



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial del presupuesto general de 2021	2
Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la determinación de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de subvenciones del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021	3
Anuncio relativo a la aprobación del «Plan de concertación económica de ayuda a pymes y autónomos del ejercicio 2020»	6

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo 6/2020	4
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 178 del PGOU de Zaragoza (antiguo cuartel de Pontoneros y edificio de viviendas de oficiales)	16

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de obras de saneamiento y autorización de vertidos de aguas residuales en término municipal de Calatayud .	17
Ídem ídem de expediente de solicitud de aprovechamiento de aguas en término municipal de Zaragoza	18

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncios (5) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	19
Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Tauste .	28

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón (2)	29	Ayuntamiento de Los Fayos (3)	126
Ayuntamiento de Aldehueta de Liestos	31	Ayuntamiento de Luceni	130
Ayuntamiento de Alfajarín	32	Ayuntamiento de Lumpiaque	131
Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra	34	Ayuntamiento de Magallón (2)	132
Ayuntamiento de Ariza (2)	35	Ayuntamiento de Mallén	134
Ayuntamiento de Azuara (2)	38	Ayuntamiento de Mianos	136
Ayuntamiento de Bardallur	40	Ayuntamiento de Pedrola	137
Ayuntamiento de Bubierca (2)	41	Ayuntamiento de Purujosa	140
Ayuntamiento de Bujaraloz	43	Ayuntamiento de Quinto	141
Ayuntamiento de Cabolafuente	45	Ayuntamiento de Remolinos	142
Ayuntamiento de Cadrete	46	Ayuntamiento de Ricla (2)	144
Ayuntamiento de Calatayud (2)	47	Ayto. de San Martín de la Virgen de Moncayo	146
Ayuntamiento de Calatorao (3)	49	Ayuntamiento de Sediles	147
Ayuntamiento de Carenas	68	Ayuntamiento de Sobradiel	148
Ayuntamiento de Cariñena	69	Ayuntamiento de Tauste (2)	149
Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	73	Ayuntamiento de Tierga	151
Ayuntamiento de Chiprana	74	Ayuntamiento de Torralba de los Frailes	152
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (2)	75	Ayuntamiento de Torrelapaja	153
Ayuntamiento de Encinacorba	83	Ayuntamiento de Torres de Berrellén (2)	154
Ayuntamiento de Épila (3)	85	Ayuntamiento de Urriés	157
Ayuntamiento de Figueruelas (3)	105	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (2)	158
Ayuntamiento de Gelsa	111	Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra	160
Ayuntamiento de Grisel	112	Ayuntamiento de Zuera	161
Ayuntamiento de Jarque de Moncayo	116	Entidad local menor de Ontinar de Salz	162
Ayto. de La Almunia de Doña Godina (EUPLA)	118	Comarca de Campo de Borja	163
Ayuntamiento de La Muela	120	Comarca de Cinco Villas	164
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	123	Comarca de Tarazona y el Moncayo	166
Ayuntamiento de Lécera	124	Consorcio para la Gestión RSU de Calatayud ..	167
Ayuntamiento de Longás	125	Fundación Pueblo Viejo de Belchite	168

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	169
Juzgado núm. 9	170
Juzgado núm. 22 (2)	171

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4	173
----------------------	-----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2)	174
Juzgado núm. 2	176
Juzgado núm. 3	177
Juzgado núm. 5 (3)	178
Juzgado núm. 6	181
Juzgado núm. 7 (2)	182
Juzgado núm. 7 de Madrid	184

SECCIÓN TERCERA

Núm. 10096

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del presupuesto general de la Diputación Provincial de Zaragoza para el año 2021.

La Corporación Provincial, en sesión del Pleno celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2021, sus bases de ejecución, las plantillas de personal y el catálogo de puestos de trabajo. Dicho presupuesto está integrado por el de la propia Diputación Provincial, por el del organismo autónomo Institución Fernando el Católico, el del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos y por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en esta Diputación por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 10006

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO relativo a la determinación de los créditos de la convocatoria PLUS 2021.

Mediante decreto núm 3231 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha aprobado la determinación de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de subvenciones del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Autorizar el gasto, mediante tramitación anticipada y plurianual, por importe de 46.460.000 euros, y distribuir los créditos totales consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, ejercicio 2021, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 1910, de 5 de agosto de 2020, que han quedado modificadas, por aumento o disminución, de acuerdo con al propuesta de concesión de la comisión valoradora celebrada el 15 de diciembre de 2020, en los términos que se recogen a continuación:

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AN. 2021	AN. 2022	SUBV TOTAL
44000/01100/4620621	Deuda pública	18.562,23	0,00	18.562,23
44000/01100/7620621	Deuda pública	817.621,62	0,00	817.621,62
44000/13200/4620621	Seguridad y Orden Público	3.114.733,22	0,00	3.114.733,22
44000/13200/7620621	Seguridad y Orden Público	16.729,59	6.274,06	23.003,65
44000/13300/7620621	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	377.417,76	141.542,17	518.959,93
44000/13400/7620621	Movilidad Urbana	8.727,08	3.272,90	11.999,98
44000/13600/7620621	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	8.359,83	3.135,17	11.495,00
44000/15100/4620621	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	62.095,45	0,00	62.095,45
44000/15100/7620621	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	17.744,84	6.654,81	24.399,65
44000/15220/7620621	Conservación y rehabilitación de la edificación	496.836,30	186.327,46	683.163,76
44000/15310/7620621	Acceso a los núcleos de población	470.732,29	176.537,73	647.270,02
44000/15320/7620621	Pavimentación de vías Públicas	8.320.042,47	3.114.629,01	11.434.671,48
44000/15320/7680621	Pavimentación de vías Públicas	39.655,71	14.871,99	54.527,70
44000/16000/7620621	Alcantarillado	536.574,13	201.230,24	737.804,37
44000/16100/7620621	Abastecimiento domiciliario de agua potable	608.079,36	228.046,67	836.126,03
44000/16210/7620621	Recogida de residuos	3.413,75	1.280,25	4.694,00
44000/16230/7620621	Tratamiento de residuos	82.613,37	30.982,32	113.595,69
44000/16300/4620621	Limpieza Viaria	1.358.053,87	0,00	1.358.053,87
44000/16300/4680621	Limpieza Viaria	5.250,00	0,00	5.250,00
44000/16300/7620621	Limpieza viaria	56.478,86	21.181,14	77.660,00
44000/16400/7620621	Cementerio y Servicios funerarios	533.626,94	200.124,96	733.751,90
44000/16500/4620621	Alumbrado Público	900.232,57	0,00	900.232,57
44000/16500/7620621	Alumbrado Público	518.800,32	194.564,58	713.364,90
44000/17100/4620621	Parques y Jardines	589.329,56	0,00	589.329,56
44000/17100/4680621	Parques y Jardines	62.104,83	0,00	62.104,83
44000/17100/7620621	Parques y Jardines	646.594,02	242.490,76	889.084,78
44000/23100/4620621	Asistencia social primaria	171.139,94	0,00	171.139,94
44000/23100/4680621	Asistencia social primaria	1.515,28	0,00	1.515,28



APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AN. 2021	AN. 2022	SUBV TOTAL
44000/23100/7620621	Asistencia social primaria	509.112,83	190.931,49	700.044,32
44000/23100/7680621	Asistencia social primaria	2.807,14	1.052,76	3.859,90
44000/24100/4620621	Fomento del Empleo	3.663.916,08	0,00	3.663.916,08
44000/24100/4680621	Fomento del Empleo	13.033,32	0,00	13.033,32
44000/31200/7620621	Hospitales, centros asistenciales y centros de salud	101.223,69	37.961,71	139.185,40
44000/32300/7620621	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.	189.697,15	71.141,72	260.838,87
44000/32600/7620621	Servicios complementarios de educación	913.864,72	342.724,73	1.256.589,45
44000/33210/7620621	Bibliotecas públicas	36.711,67	13.767,89	50.479,56
44000/33220/7620621	Archivos	8.727,10	3.272,90	12.000,00
44000/33300/7620621	Equipamientos culturales y museos.	625.925,84	234.739,64	860.665,48
44000/33300/7680621	Equipamientos culturales y museos.	11.020,78	4.133,10	15.153,88
44000/33400/4620621	Promoción cultural.	537.762,78	0,00	537.762,78
44000/33400/7620621	Promoción cultural.	11.557,51	4.334,39	15.891,90
44000/33600/7620621	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	261.832,51	98.194,48	360.026,99
44000/33700/7620621	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	1.131.189,65	424.227,58	1.555.417,23
44000/33800/4620621	Fiestas populares y festejos.	326.325,17	0,00	326.325,17
44000/33800/4680621	Fiestas populares y festejos.	19.687,20	0,00	19.687,20
44000/33800/7620621	Fiestas populares y festejos.	8.324,64	3.121,97	11.446,61
44000/34100/4620621	Promoción y fomento del deporte	27.252,94	0,00	27.252,94
44000/34200/7620621	Instalaciones deportivas.	2.838.995,67	1.064.702,42	3.903.698,09
44000/41200/7620621	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	246.636,09	92.495,40	339.131,49
44000/41900/7620621	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.	68.456,54	25.673,12	94.129,66
44000/42200/7620621	Industria.	85.975,40	32.243,17	118.218,57
44000/42500/7620621	Energía.	211.555,04	79.339,03	290.894,07
44000/43110/7620621	Ferias.	49.728,84	18.649,70	68.378,54
44000/43120/7620621	Mercados, abastos y lonjas	32.643,92	12.242,38	44.886,30
44000/43200/4620621	Información y promoción turística	102.877,67	0,00	102.877,67
44000/43200/7620621	Información y promoción turística.	601.036,51	225.405,39	826.441,90
44000/45200/7620621	Recursos hidráulicos.	1.023.766,74	383.941,02	1.407.707,76
44000/45400/7620621	Caminos vecinales.	665.852,66	249.713,28	915.565,94
44000/45400/7680621	Caminos vecinales.	66.672,77	25.004,14	91.676,91
44000/45900/7620621	Otras infraestructuras	44.129,59	16.549,83	60.679,42
44000/49100/4620621	Sociedad de la Información	146.709,81	0,00	146.709,81
44000/49100/7620621	Sociedad de la información	123.702,23	46.391,76	170.093,99
44000/91200/4620621	Órganos de gobierno	432.187,29	0,00	432.187,29
44000/91200/4680621	Órganos de gobierno	5.800,00	0,00	5.800,00
44000/93300/7620621	Gestión del patrimonio.	2.178.235,32	816.898,78	2.995.134,10
TOTAL		37.168.000,00	9.292.000,00	46.460.000,00

Se hace constar que los créditos de la aplicación presupuestaria 44000/15320/7620621, anualidades 2021 y 2022, por importes de 45.025,82 y 11.267,27 euros respectivamente, se encuentran disponibles debido a que el importe de las solicitudes de ayuda ha sido inferior al consignado en el presupuesto inicial estimado de la convocatoria.

Segundo. — La aprobación de esta modificación de los créditos inicialmente previstos en la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez estén los créditos efectivamente consignados en los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 y a la disposición de los mismos por el importe del gasto autorizado.



La concesión de la subvención del Plan PLUS 2021 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Tercero. — Ordenar su publicación en el BOPZ a los efectos oportunos, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Cuarto. — Que por la Intervención General se proceda a registrar contablemente la nueva distribución de créditos en los presupuestos de gasto de cada una de las citadas aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

Quinto. — Dejar subsistente el resto de lo establecido en la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (PLUS) del ejercicio 2021, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 1910, de 5 de agosto de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 183, de 10 de agosto de 2020 (expediente 2708/2020).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 10097

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Servicio de Cooperación

Mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza núm. 6, de fecha 30 de diciembre de 2020, se ha aprobado el «Plan de concertación económica de ayuda a pymes y autónomos del ejercicio 2020», en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Aprobar y resolver el «Plan de concertación económica de ayuda a pymes y autónomos del ejercicio 2020», cuyos beneficiarios son las entidades locales de la provincia de Zaragoza, excluido el municipio de Zaragoza (expediente 5871/2020 y marginal 407224).

Segundo. — Autorizar y disponer el gasto por importe total de 17.999.995,06 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

—44000/94200/462.01.00 (Plan Provincial de Concertación Económica): Por importe de 17.876.992,70 euros (RC núm. 22020006781).

—44000/94200/468.01.00 (Plan Provincial de Concertación Económica): Por importe de 123.002,36 euros (RC núm. 22020006782).

Tercero. — Este Plan tiene carácter incondicionado, pudiendo las entidades locales beneficiarias destinar su importe para financiar globalmente la actividad de las mismas. No obstante lo anterior, y tal y como se ha detallado en el expositivo de este acuerdo, es voluntad de la Diputación Provincial de Zaragoza recibir, en el ámbito de la lealtad institucional constitucionalmente reconocida, el compromiso de las entidades receptoras de los fondos de que siempre que su disponibilidad y situación presupuestaria así se lo permita, así como cuando los principios de oportunidad lo aconsejen, el dinero de la misma se destine en un 70% para inversiones y/o gasto corriente y un 30% para apoyo a las pymes y autónomos, comunicándolo a la Diputación Provincial de Zaragoza hasta el día 31 de marzo de 2021 (inclusive), a los meros efectos de conocimiento del cumplimiento de compromiso manifestado a esta Institución.

Cuarto. — La distribución de la financiación del presente Plan Provincial se efectuará, de acuerdo con las indicaciones establecidas en la providencia de fecha 17 de diciembre de 2020, en función de los siguientes criterios:

1. Entidad: 40%: 7.200.000,00 euros, atendiendo a una cantidad fija e igual de 24.406,77 euros para cada uno de los beneficiarios de este Plan, resultante de dividir el 40% del importe del mismo entre los 295 municipios y entidades locales menores de la provincia.

2. Población: 50%: 9.000.000,00 euros.

Que otorga un importe por habitante de 31,06705 euros, resultante de dividir el 50% del importe de esta línea entre los 289.696 habitantes de la provincia de Zaragoza, excluido el municipio de Zaragoza. Se pondera positivamente la población como uno de los elementos principales a la hora de llevar a cabo la distribución del Plan.

Para la determinación de los habitantes en los municipios se han tomado los datos de población, cuya actualización se produjo el día 1 de enero 2019, según Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, y se publicó en la página web del INE (<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2907#!tabs-tabla>) el día 27 de diciembre de 2019.

Y para el caso de las entidades locales menores, los datos de población se han tomado del Nomenclátor (https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadística_C&cid=1254736177010&menu=resultados&idp=1254734710990#!-tabs-1254736195532), publicados en dicha página el día 22 de enero de 2020.

3. Índice sintético de desarrollo territorial: 10%: 1.800.000,00 euros.

Que otorga un importe de 11.392.40506 euros a los municipios cuyo valor del índice sintético de desarrollo territorial sea inferior a 100, resultante de dividir el 10% del importe de esta línea entre los municipios de la provincia de Zaragoza, excluido el municipio de Zaragoza, según la tabla elaborada a tal efecto y que se incorpora como anexo al expediente.

El índice sintético de desarrollo territorial (ISDT) permite conocer el nivel de desarrollo de los municipios con base en indicadores de situación de los distintos factores territoriales de desarrollo y evaluar el grado de cohesión territorial, teniendo en cuenta elementos o variables que en el territorio contribuyen a conformar la calidad de vida de sus habitantes.

De este modo, se atiende prioritariamente a aquellos que presentan valores más bajos y por lo tanto se encuentran más desfavorecidos en su cohesión territorial y equilibrio demográfico.

Para la elaboración del índice sintético de desarrollo territorial las variables que se emplean son las siguientes:

- Variables demográficas.
- Variables de economía general.
- Variables de economía sectorial.
- Variables de condicionantes geográficos.
- Variables de alojamiento.
- Variables de accesibilidad.
- Variables de condicionantes territoriales.
- Variables de movilidad.
- Variables de comunicaciones digitales.
- Variables relacionadas con el paisaje.
- Variables relacionadas con el patrimonio territorial.
- Variables relacionadas con la accesibilidad.
- Variables relacionadas con las comunicaciones digitales.
- Variables de patrimonio territorial.

El índice sintético de desarrollo territorial ha sido publicado por medio de la Orden VMV/358/2020, de 10 de marzo (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRS-CGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1114243641616&type=pdf>).

De esta manera, la concreta asignación a cada entidad local beneficiaria queda de la siguiente manera:

Ayuntamiento	Hab.	Por entidad 40%	Por ISDT 50%	Por población 10%	Total
ABANTO	100	24.406,77	3.106,70	11.392,40	38.905,87
ACERED	166	24.406,77	5.157,13	11.392,40	40.956,30
AGÓN	137	24.406,77	4.256,18	0,00	28.662,95
AGUARÓN	636	24.406,77	19.758,64	0,00	44.165,41
AGUILÓN	251	24.406,77	7.797,82	11.392,40	43.596,99
AINZÓN	1.077	24.406,77	33.459,21	0,00	57.865,98
ALADRÉN	52	24.406,77	1.615,48	11.392,40	37.414,65
ALAGÓN	7.163	24.406,77	222.533,27	0,00	246.940,04
ALARBA	124	24.406,77	3.852,31	11.392,40	39.651,48
ALBERITE DE SAN JUAN	69	24.406,77	2.143,62	0,00	26.550,39
ALBETA	133	24.406,77	4.131,91	0,00	28.538,68
ALBORGE	107	24.406,77	3.324,17	0,00	27.730,94
ALCALÁ DE EBRO	246	24.406,77	7.642,49	0,00	32.049,26
ALCALÁ DE MONCAYO	143	24.406,77	4.442,58	11.392,40	40.241,75
ALCONCHEL DE ARIZA	62	24.406,77	1.926,15	11.392,40	37.725,32
ALDEHUELA DE LIESTOS	48	24.406,77	1.491,21	11.392,40	37.290,38
ALFAJARÍN	2.315	24.406,77	71.920,22	0,00	96.326,99
ALFAMÉN	1.446	24.406,77	44.922,95	0,00	69.329,72
ALFORQUE	68	24.406,77	2.112,55	11.392,40	37.911,72
ALHAMA DE ARAGÓN	1.020	24.406,77	31.688,39	0,00	56.095,16
ALMOCHUEL	25	24.406,77	776,67	11.392,40	36.575,84
LA ALMOLDA	553	24.406,77	17.180,07	0,00	41.586,84
ALMONACID DE LA CUBA	243	24.406,77	7.549,29	11.392,40	43.348,46
ALMONACID DE LA SIERRA	735	24.406,77	22.834,28	0,00	47.241,05
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	7.951	24.406,77	247.014,11	0,00	271.420,88

BOZ

Ayuntamiento	Hab.	Por entidad	Por ISDT	Por población	Total
		40%	50%	10%	
ALPARTIR	555	24.406,77	17.242,21	0,00	41.648,98
AMBEL	254	24.406,77	7.891,03	0,00	32.297,80
ANENTO	106	24.406,77	3.293,10	11.392,40	39.092,27
ANIÑÓN	706	24.406,77	21.933,33	0,00	46.340,10
AÑÓN DE MONCAYO	212	24.406,77	6.586,21	0,00	30.992,98
ARANDA DE MONCAYO	152	24.406,77	4.722,19	11.392,40	40.521,36
ARÁNDIGA	302	24.406,77	9.382,24	11.392,40	45.181,41
ARDISA	70	24.406,77	2.174,69	11.392,40	37.973,86
ARIZA	1.115	24.406,77	34.639,76	0,00	59.046,53
ARTIEDA	80	24.406,77	2.485,36	11.392,40	38.284,53
ASÍN	110	24.406,77	3.417,37	11.392,40	39.216,54
ATEA	151	24.406,77	4.691,12	11.392,40	40.490,29
ATECA	1.762	24.406,77	54.740,14	0,00	79.146,91
AZUARA	540	24.406,77	16.776,20	11.392,40	52.575,37
BADULES	85	24.406,77	2.640,69	11.392,40	38.439,86
BAGÜÉS	17	24.406,77	528,13	11.392,40	36.327,30
BALCONCHÁN	16	24.406,77	497,07	11.392,40	36.296,24
BÁRBOLES	293	24.406,77	9.102,64	0,00	33.509,41
BARDALLUR	254	24.406,77	7.891,03	11.392,40	43.690,20
BELCHITE	1.505	24.406,77	46.755,91	0,00	71.162,68
BELMONTE DE GRACIÁN	197	24.406,77	6.120,20	0,00	30.526,97
BERDEJO	47	24.406,77	1.460,15	11.392,40	37.259,32
BERRUECO	34	24.406,77	1.056,27	11.392,40	36.855,44
BIEL	130	24.406,77	4.038,71	11.392,40	39.837,88
BIJUESCA	94	24.406,77	2.920,30	11.392,40	38.719,47
BIOTA	941	24.406,77	29.234,09	11.392,40	65.033,26
BISIMBRE	92	24.406,77	2.858,16	0,00	27.264,93
BOQUIÑENI	787	24.406,77	24.449,76	0,00	48.856,53
BORDALBA	56	24.406,77	1.739,75	11.392,40	37.538,92
BORJA	4.969	24.406,77	154.372,17	0,00	178.778,94
BOTORRITA	488	24.406,77	15.160,72	0,00	39.567,49
BREA DE ARAGÓN	1.609	24.406,77	49.986,88	0,00	74.393,65
BUBIERCA	66	24.406,77	2.050,42	11.392,40	37.849,59
BUJARALUZ	985	24.406,77	30.601,04	0,00	55.007,81
BULBUENTE	221	24.406,77	6.865,81	0,00	31.272,58
BURETA	214	24.406,77	6.648,34	11.392,40	42.447,51
EL BURGO DE EBRO	2.436	24.406,77	75.679,33	0,00	100.086,10
EL BUSTE	66	24.406,77	2.050,42	11.392,40	37.849,59
CABAÑAS DE EBRO	505	24.406,77	15.688,86	0,00	40.095,63
CABOLAFUENTE	33	24.406,77	1.025,21	11.392,40	36.824,38
CADRETE	4.032	24.406,77	125.262,34	0,00	149.669,11
CALATAYUD	20.024	24.406,77	622.086,60	0,00	646.493,37
CALATORAO	2.881	24.406,77	89.504,17	0,00	113.910,94
CALCENA	72	24.406,77	2.236,82	11.392,40	38.035,99
CALMARZA	57	24.406,77	1.770,82	11.392,40	37.569,99
CAMPILLO DE ARAGÓN	147	24.406,77	4.566,85	11.392,40	40.366,02
CARENAS	213	24.406,77	6.617,28	11.392,40	42.416,45
CARIÑENA	3.302	24.406,77	102.583,39	0,00	126.990,16
CASPE	9.748	24.406,77	302.841,60	0,00	327.248,37
CASTEJÓN DE ALARBA	91	24.406,77	2.827,10	11.392,40	38.626,27
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	87	24.406,77	2.702,83	11.392,40	38.502,00
CASTEJÓN DE VALDEJASA	210	24.406,77	6.524,08	11.392,40	42.323,25
CASTILISCAR	263	24.406,77	8.170,63	11.392,40	43.969,80
CERVERA DE LA CAÑADA	271	24.406,77	8.419,17	11.392,40	44.218,34
CERVERUELA	33	24.406,77	1.025,21	11.392,40	36.824,38
CETINA	593	24.406,77	18.422,76	0,00	42.829,53
CHIPRANA	523	24.406,77	16.248,06	0,00	40.654,83
CHODES	104	24.406,77	3.230,97	0,00	27.637,74
CIMBALLA	97	24.406,77	3.013,50	11.392,40	38.812,67
CINCO OLIVAS	106	24.406,77	3.293,10	0,00	27.699,87
CLARÉS DE RIBOTA	66	24.406,77	2.050,42	11.392,40	37.849,59
CODO	201	24.406,77	6.244,47	11.392,40	42.043,64
CODOS	234	24.406,77	7.269,68	11.392,40	43.068,85



Ayuntamiento	Hab.	Por entidad 40%	Por ISDT 50%	Por población 10%	Total
CONTAMINA	37	24.406,77	1.149,48	0,00	25.556,25
COSUENDA	364	24.406,77	11.308,40	0,00	35.715,17
CUARTE DE HUERVA	13.303	24.406,77	413.284,96	0,00	437.691,73
CUBEL	155	24.406,77	4.815,39	11.392,40	40.614,56
LAS CUERLAS	41	24.406,77	1.273,74	11.392,40	37.072,91
DAROCA	1.983	24.406,77	61.605,96	0,00	86.012,73
EJEA DE LOS CABALLEROS	16.783	24.406,77	521.398,30	0,00	545.805,07
EMBID DE ARIZA	37	24.406,77	1.149,48	11.392,40	36.948,65
ENCINACORBA	178	24.406,77	5.529,93	11.392,40	41.329,10
ÉPILA	4.386	24.406,77	136.260,08	0,00	160.666,85
ERLA	342	24.406,77	10.624,93	0,00	35.031,70
ESCATRÓN	1.051	24.406,77	32.651,46	0,00	57.058,23
FABARA	1.125	24.406,77	34.950,43	11.392,40	70.749,60
FARLETE	379	24.406,77	11.774,41	11.392,40	47.573,58
FAYÓN	379	24.406,77	11.774,41	0,00	36.181,18
LOS FAYOS	139	24.406,77	4.318,31	11.392,40	40.117,48
FIGUERUELAS	1.259	24.406,77	39.113,41	0,00	63.520,18
FOMBUENA	56	24.406,77	1.739,75	11.392,40	37.538,92
EL FRAGO	99	24.406,77	3.075,63	11.392,40	38.874,80
EL FRASNO	380	24.406,77	11.805,47	0,00	36.212,24
FRÉSCANO	204	24.406,77	6.337,67	0,00	30.744,44
FUENDEJALÓN	778	24.406,77	24.170,16	0,00	48.576,93
FUENDETODOS	145	24.406,77	4.504,72	11.392,40	40.303,89
FUENTES DE EBRO	4.504	24.406,77	139.925,99	0,00	164.332,76
FUENTES DE JILOCA	231	24.406,77	7.176,48	11.392,40	42.975,65
GALLOCANTA	152	24.406,77	4.722,19	11.392,40	40.521,36
GALLUR	2.596	24.406,77	80.650,06	0,00	105.056,83
GELSA	1.013	24.406,77	31.470,92	0,00	55.877,69
GODOJOS	54	24.406,77	1.677,62	11.392,40	37.476,79
GOTOR	318	24.406,77	9.879,32	0,00	34.286,09
GRISEL	74	24.406,77	2.298,96	0,00	26.705,73
GRISÉN	589	24.406,77	18.298,49	0,00	42.705,26
HERRERA DE LOS NAVARROS	506	24.406,77	15.719,92	0,00	40.126,69
IBDES	404	24.406,77	12.551,08	11.392,40	48.350,25
ILLUECA	2.924	24.406,77	90.840,05	0,00	115.246,82
ISUERRE	31	24.406,77	963,07	11.392,40	36.762,24
JARABA	280	24.406,77	8.698,77	0,00	33.105,54
JARQUE DE MONCAYO	435	24.406,77	13.514,16	0,00	37.920,93
JAULÍN	235	24.406,77	7.300,75	11.392,40	43.099,92
LA JOYOSA	1.073	24.406,77	33.334,94	0,00	57.741,71
LAGATA	111	24.406,77	3.448,44	11.392,40	39.247,61
LANGA DEL CASTILLO	121	24.406,77	3.759,11	11.392,40	39.558,28
LAYANA	97	24.406,77	3.013,50	11.392,40	38.812,67
LÉCERA	633	24.406,77	19.665,44	11.392,40	55.464,61
LECHÓN	51	24.406,77	1.584,41	0,00	25.991,18
LECIÑENA	1.155	24.406,77	35.882,44	0,00	60.289,21
LETUX	364	24.406,77	11.308,40	11.392,40	47.107,57
LITAGO	161	24.406,77	5.001,79	11.392,40	40.800,96
LITUÉNIGO	120	24.406,77	3.728,04	11.392,40	39.527,21
LOBERA DE ONSSELLA	28	24.406,77	869,87	11.392,40	36.669,04
LONGARES	811	24.406,77	25.195,37	0,00	49.602,14
LONGÁS	31	24.406,77	963,07	11.392,40	36.762,24
LUCENA DE JALÓN	240	24.406,77	7.456,09	0,00	31.862,86
LUCENI	956	24.406,77	29.700,09	0,00	54.106,86
LUESIA	288	24.406,77	8.947,31	0,00	33.354,08
LUESMA	35	24.406,77	1.087,34	11.392,40	36.886,51
LUMPIAQUE	814	24.406,77	25.288,57	0,00	49.695,34
LUNA	698	24.406,77	21.684,80	0,00	46.091,57
MAELLA	1.985	24.406,77	61.668,09	0,00	86.074,86
MAGALLÓN	1.128	24.406,77	35.043,63	0,00	59.450,40
MAINAR	155	24.406,77	4.815,39	0,00	29.222,16
MALANQUILLA	92	24.406,77	2.858,16	11.392,40	38.657,33
MALEJÁN	259	24.406,77	8.046,36	0,00	32.453,13

N P O B

Ayuntamiento	Hab.	Por entidad 40%	Por ISDT 50%	Por población 10%	Total
MALLÉN	3.035	24.406,77	94.288,49	0,00	118.695,26
MALÓN	356	24.406,77	11.059,86	0,00	35.466,63
MALUENDA	922	24.406,77	28.643,82	0,00	53.050,59
MANCHONES	114	24.406,77	3.541,64	11.392,40	39.340,81
MARA	168	24.406,77	5.219,26	0,00	29.626,03
MARÍA DE HUERVA	5.812	24.406,77	180.561,69	0,00	204.968,46
MARRACOS	86	24.406,77	2.671,76	11.392,40	38.470,93
MEDIANA DE ARAGÓN	461	24.406,77	14.321,91	11.392,40	50.121,08
MEQUINENZA	2.324	24.406,77	72.199,82	0,00	96.606,59
MESONES DE ISUELA	264	24.406,77	8.201,70	11.392,40	44.000,87
MEZALOCHA	238	24.406,77	7.393,95	11.392,40	43.193,12
MIANOS	30	24.406,77	932,01	11.392,40	36.731,18
MIEDOS DE ARAGÓN	433	24.406,77	13.452,03	11.392,40	49.251,20
MONEGRILLO	405	24.406,77	12.582,15	0,00	36.988,92
MONEVA	97	24.406,77	3.013,50	11.392,40	38.812,67
MONREAL DE ARIZA	200	24.406,77	6.213,41	0,00	30.620,18
MONTERDE	157	24.406,77	4.877,52	11.392,40	40.676,69
MONTÓN	94	24.406,77	2.920,30	11.392,40	38.719,47
MORATA DE JALÓN	1.079	24.406,77	33.521,34	0,00	57.928,11
MORATA DE JILOCA	302	24.406,77	9.382,24	11.392,40	45.181,41
MORÉS	323	24.406,77	10.034,65	0,00	34.441,42
MOROS	343	24.406,77	10.655,99	11.392,40	46.455,16
MOYUELA	280	24.406,77	8.698,77	11.392,40	44.497,94
MOZOTA	122	24.406,77	3.790,18	0,00	28.196,95
MUEL	1.378	24.406,77	42.810,39	0,00	67.217,16
LA MUELA	5.784	24.406,77	179.691,81	0,00	204.098,58
MUNÉBREGA	371	24.406,77	11.525,87	11.392,40	47.325,04
MURERO	98	24.406,77	3.044,57	11.392,40	38.843,74
MURILLO DE GÁLLEGO	183	24.406,77	5.685,27	0,00	30.092,04
NAVARDÚN	38	24.406,77	1.180,54	11.392,40	36.979,71
NIGÜELLA	62	24.406,77	1.926,15	11.392,40	37.725,32
NOMBREVILLA	31	24.406,77	963,07	11.392,40	36.762,24
NONASPE	961	24.406,77	29.855,43	11.392,40	65.654,60
NOVALLAS	830	24.406,77	25.785,65	0,00	50.192,42
NOVILLAS	532	24.406,77	16.527,67	0,00	40.934,44
NUÉVALOS	310	24.406,77	9.630,78	0,00	34.037,55
NUEZ DE EBRO	837	24.406,77	26.003,12	0,00	50.409,89
OLVÉS	104	24.406,77	3.230,97	11.392,40	39.030,14
ORCAJO	58	24.406,77	1.801,88	11.392,40	37.601,05
ORERA	114	24.406,77	3.541,64	11.392,40	39.340,81
ORÉS	114	24.406,77	3.541,64	11.392,40	39.340,81
OSEJA	53	24.406,77	1.646,55	11.392,40	37.445,72
OSERA DE EBRO	386	24.406,77	11.991,88	0,00	36.398,65
PANIZA	609	24.406,77	18.919,83	0,00	43.326,60
PARACUELLOS DE JILOCA	592	24.406,77	18.391,69	0,00	42.798,46
PARACUELLOS DE LA RIBERA	143	24.406,77	4.442,58	11.392,40	40.241,75
PASTRIZ	1.297	24.406,77	40.293,96	0,00	64.700,73
PEDROLA	3.568	24.406,77	110.847,23	0,00	135.254,00
LAS PEDROSAS	87	24.406,77	2.702,83	11.392,40	38.502,00
PERDIGUERA	572	24.406,77	17.770,35	0,00	42.177,12
PIEDRATAJADA	95	24.406,77	2.951,36	11.392,40	38.750,53
PINA DE EBRO	2.362	24.406,77	73.380,37	0,00	97.787,14
PINSEQUE	3.973	24.406,77	123.429,38	0,00	147.836,15
LOS PINTANOS	37	24.406,77	1.149,48	11.392,40	36.948,65
PLASENCIA DE JALÓN	306	24.406,77	9.506,51	11.392,40	45.305,68
PLEITA	34	24.406,77	1.056,27	11.392,40	36.855,44
PLENAS	106	24.406,77	3.293,10	11.392,40	39.092,27
POMER	22	24.406,77	683,47	11.392,40	36.482,64
POZUELO DE ARIZA	21	24.406,77	652,40	11.392,40	36.451,57
POZUELO DE ARAGÓN	296	24.406,77	9.195,84	11.392,40	44.995,01
PRADILLA DE EBRO	563	24.406,77	17.490,74	0,00	41.897,51
PUEBLA DE ALBORTÓN	118	24.406,77	3.665,91	11.392,40	39.465,08
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	6.303	24.406,77	195.815,61	0,00	220.222,38

Ayuntamiento	Hab.	Por entidad	Por ISDT	Por población	Total
		40%	50%	10%	
PUENDELUNA	44	24.406,77	1.366,95	11.392,40	37.166,12
PURUJOSA	35	24.406,77	1.087,34	11.392,40	36.886,51
QUINTO	1.939	24.406,77	60.239,00	0,00	84.645,77
REMOLINOS	1.086	24.406,77	33.738,81	0,00	58.145,58
RETASCÓN	67	24.406,77	2.081,49	11.392,40	37.880,66
RICLA	2.847	24.406,77	88.447,89	0,00	112.854,66
ROMANOS	128	24.406,77	3.976,58	0,00	28.383,35
RUEDA DE JALÓN	310	24.406,77	9.630,78	0,00	34.037,55
RUESCA	78	24.406,77	2.423,22	11.392,40	38.222,39
SABIÑÁN	723	24.406,77	22.461,47	0,00	46.868,24
SÁDABA	1.324	24.406,77	41.132,77	0,00	65.539,54
SALILLAS DE JALÓN	315	24.406,77	9.786,12	0,00	34.192,89
SALVATIERRA DE ESCÁ	199	24.406,77	6.182,34	0,00	30.589,11
SAMPER DEL SALZ	110	24.406,77	3.417,37	11.392,40	39.216,54
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	277	24.406,77	8.605,57	0,00	33.012,34
SAN MATEO DE GÁLLEGO	3.234	24.406,77	100.470,83	0,00	124.877,60
SANTA CRUZ DE GRÍO	116	24.406,77	3.603,77	11.392,40	39.402,94
SANTA CRUZ DE MONCAYO	130	24.406,77	4.038,71	0,00	28.445,48
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	95	24.406,77	2.951,36	11.392,40	38.750,53
SANTED	63	24.406,77	1.957,22	11.392,40	37.756,39
SÁSTAGO	1.154	24.406,77	35.851,37	0,00	60.258,14
SEDILES	102	24.406,77	3.168,83	11.392,40	38.968,00
SESTRICA	352	24.406,77	10.935,60	11.392,40	46.734,77
SIERRA DE LUNA	268	24.406,77	8.325,96	11.392,40	44.125,13
SIGÜÉS	83	24.406,77	2.578,56	11.392,40	38.377,73
SISAMÓN	29	24.406,77	900,94	11.392,40	36.700,11
SOBRADIEL	1.096	24.406,77	34.049,48	0,00	58.456,25
SOS DEL REY CATÓLICO	507	24.406,77	15.750,99	0,00	40.157,76
TABUENCA	314	24.406,77	9.755,05	11.392,40	45.554,22
TALAMANTES	64	24.406,77	1.988,29	11.392,40	37.787,46
TARAZONA	10.533	24.406,77	327.229,23	0,00	351.636,00
TAUSTE	6.912	24.406,77	214.735,44	0,00	239.142,21
TERRER	447	24.406,77	13.886,97	0,00	38.293,74
TIERGA	186	24.406,77	5.778,47	11.392,40	41.577,64
TOBED	214	24.406,77	6.648,34	11.392,40	42.447,51
TORRALBA DE LOS FRAILES	79	24.406,77	2.454,29	11.392,40	38.253,46
TORRALBA DE RIBOTA	174	24.406,77	5.405,66	11.392,40	41.204,83
TORRALBILLA	55	24.406,77	1.708,68	11.392,40	37.507,85
TORREHERMOSA	59	24.406,77	1.832,95	11.392,40	37.632,12
TORRELAPAJA	32	24.406,77	994,14	11.392,40	36.793,31
TORRELLAS	250	24.406,77	7.766,76	0,00	32.173,53
TORRES DE BERRELLÉN	1.446	24.406,77	44.922,95	0,00	69.329,72
TORRIJO DE LA CAÑADA	199	24.406,77	6.182,34	11.392,40	41.981,51
TOSOS	183	24.406,77	5.685,27	11.392,40	41.484,44
TRASMOZ	86	24.406,77	2.671,76	11.392,40	38.470,93
TRASOBARES	122	24.406,77	3.790,18	11.392,40	39.589,35
UNCASTILLO	636	24.406,77	19.758,64	11.392,40	55.557,81
UNDUÉS DE LERDA	50	24.406,77	1.553,35	11.392,40	37.352,52
URREA DE JALÓN	418	24.406,77	12.986,02	0,00	37.392,79
URRIÉS	39	24.406,77	1.211,61	11.392,40	37.010,78
USED	269	24.406,77	8.357,03	11.392,40	44.156,20
UTEBO	18.691	24.406,77	580.674,23	0,00	605.081,00
VAL DE SAN MARTÍN	66	24.406,77	2.050,42	11.392,40	37.849,59
VALDEHORNIA	33	24.406,77	1.025,21	11.392,40	36.824,38
VALMADRID	117	24.406,77	3.634,84	11.392,40	39.434,01
VALPALMAS	140	24.406,77	4.349,38	11.392,40	40.148,55
VALTORRES	61	24.406,77	1.895,09	0,00	26.301,86
VELILLA DE EBRO	215	24.406,77	6.679,41	11.392,40	42.478,58
VELILLA DE JILOCA	87	24.406,77	2.702,83	11.392,40	38.502,00
VERA DE MONCAYO	338	24.406,77	10.500,66	0,00	34.907,43
VIERLAS	77	24.406,77	2.392,16	11.392,40	38.191,33
VILLADOZ	92	24.406,77	2.858,16	0,00	27.264,93



Ayuntamiento	Hab.	Por entidad 40%	Por ISDT 50%	Por población 10%	Total
VILLAFELICHE	166	24.406,77	5.157,13	11.392,40	40.956,30
VILLAFRANCA DE EBRO	833	24.406,77	25.878,85	0,00	50.285,62
VILLALBA DE PEREJIL	96	24.406,77	2.982,43	11.392,40	38.781,60
VILLALENGUA	313	24.406,77	9.723,98	11.392,40	45.523,15
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2.720	24.406,77	84.502,37	0,00	108.909,14
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4.720	24.406,77	146.636,47	0,00	171.043,24
VILLANUEVA DE HUERVA	443	24.406,77	13.762,70	11.392,40	49.561,87
VILLANUEVA DE JILOCA	54	24.406,77	1.677,62	11.392,40	37.476,79
VILLAR DE LOS NAVARROS	106	24.406,77	3.293,10	11.392,40	39.092,27
VILLARREAL DE HUERVA	274	24.406,77	8.512,37	0,00	32.919,14
VILLARROYA DEL CAMPO	74	24.406,77	2.298,96	11.392,40	38.098,13
VILLARROYA DE LA SIERRA	446	24.406,77	13.855,90	0,00	38.262,67
LA VILUEÑA	72	24.406,77	2.236,82	11.392,40	38.035,99
VISTABELLA	49	24.406,77	1.522,28	11.392,40	37.321,45
LA ZAIDA	435	24.406,77	13.514,16	11.392,40	49.313,33
ZUERA	7.803	24.406,77	242.416,19	0,00	266.822,96
FUENCALDERAS	24	24.406,77	745,60	11.392,40	36.544,77
ONTINAR DE SALZ	762	24.406,77	23.673,09	0,00	48.079,86
SOFUENTES	83	24.406,77	2.578,56	11.392,40	38.377,73
	289.696	7.199.997,15	8.999.998,71	1.799.999,20	17.999.995,06

Parámetros del reparto de los entidades locales:

Importe por entidad: 24.406,77 euros

Importe por habitante: 31,060705 euros

Importe por ISDT: 11.392,405006 euros.

Se ha tener en cuenta que para el calculo de las tablas se han redondeado a dos cifras.

Quinto. — Una vez adoptado el acuerdo se tramitará el reconocimiento de la obligación, así como la ordenación del pago a las entidades locales beneficiarias por el importe total de 17.999.995,06 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias establecidas en el apartado segundo.

Sexto. — La entidad local beneficiaria, una vez recibidos los fondos, deberá justificar este plan de concertación mediante certificación emitida por el secretario-interventor/interventor de la Corporación con el visto bueno de su presidente, que acredite que la aportación provincial del «Plan se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de la entidad local en el ejercicio 2020», en el modelo normalizado anexo 2 que se adjunta a este acuerdo que también se aprueba (CSV 3RJGCLAJESTS7LK-4QZ7SYDELG).

Asimismo, la entidad local beneficiaria deberá presentar declaración de compromiso de destino de los fondos recibidos en el modelo normalizado anexo 1 que se adjunta a este acuerdo que también se aprueba (CSV 7PD53Z5DJ3ACNMD7ZNG2TZ9F).

El último día para presentar los dos anexos (anexo 1 y anexo 2), debidamente cumplimentados y firmados, será el día 31 de marzo de 2021. Dicha documentación se presentará a través del Registro General de Entradas de esta Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local solicitante.

Séptimo. — Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, desde el momento de la percepción de los fondos, en el caso de incumplimiento de la obligación de presentación de los anexos 1 y 2.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Octavo. — Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este acuerdo y en concreto la aprobación de las correcciones de errores, que se produzcan.

Noveno. — Disponer la publicación de este acuerdo en el BOPZ y en la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <http://dpz.sedelectronica.es/> para

general conocimiento, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Declaración de compromiso de destino

Don/doña alcalde/sa del ayuntamiento/entidad local menor de (Zaragoza).

Declara responsablemente que esta entidad local beneficiaria de los fondos derivados del «Plan de concertación de ayuda a PYMES y autónomos del ejercicio 2020» de la Diputación Provincial de Zaragoza, se compromete siempre que la disponibilidad y situación presupuestaria así se lo permita, así como cuando los principios de oportunidad lo aconsejen, a que la aportación económica del citado Plan se va a destinar en un 70% para inversiones y/o para gasto corriente y un 30% para PYMES y autónomos.

Para que conste a los efectos de conocimiento de la ejecución y justificación del citado Plan.

En a de de

El alcalde-presidente:

Fdo:

ANEXO II

Justificante ingreso

Don/doña secretario-interventor/ interventor del ayuntamiento/entidad local menor de (Zaragoza)

CERTIFICO:

Que este ayuntamiento/entidad local menor ha recibido la cantidad de euros, correspondiente al «Plan de concertación de ayuda a pymes y autónomos del ejercicio 2020» de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha de diciembre de 2020, y que se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de este ayuntamiento/entidad local en el ejercicio 2020.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente en a de de

Visto bueno:

El alcalde-presidente

Fdo:

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10034

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Servicios de Gestión de Recursos Humanos

El 18 de diciembre de 2020, el Gobierno de Zaragoza aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 6/2020, de adaptación al decreto de Alcaldía de 19 de noviembre de 2020. Terminado el plazo de exposición pública y rectificadas, en su caso, los errores detectados de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo dispuesto en su punto tercero, se procede a publicar el texto definitivo cuyo contenido se reproduce a continuación:

Primero. — Aprobar la modificación RPT 6/2020, según anexo V que se acompaña al presente acuerdo, referente a la modificación de la relación de puestos de trabajo para su adaptación al decreto de la Alcaldía de 19 de noviembre de 2020, que modifica el decreto del mismo órgano de 12 de marzo de 2020, de aprobación de la estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Aprobar la documentación técnica elaborada para los puestos de trabajos modificados en la relación de puestos de trabajo tramitada, según las instrucciones técnicas para la formación y gestión de las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero. — Disponer la publicación en la web del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es) de la RPT 6/2020, para que por un plazo máximo de diez días naturales exclusivamente se proceda a subsanar por el servicio gestor del expediente cualquier error material que pudiere apreciarse de oficio, o a instancia de parte.

Cuarto. — Publicar en el BOPZ el presente acuerdo, así como el anexo V de la RPT 6/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. — Remitir una copia de la relación de puestos de trabajo aprobada a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 236.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sexto. — Ordenar la integración de la RPT 6/2020, en el texto refundido del RPT del Ayuntamiento de Zaragoza, publicado en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza: www.zaragoza.es (El ayuntamiento/organización municipal/administración municipal/plantilla y RPT).

Séptimo. — Requerir a la Consejería de Presidencia, Hacienda e Interior para que impulse la iniciación de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo derivados y previstos en la RPT 6/2020, conforme a las previsiones acordadas y la normativa legal de aplicación.

Octavo. — Los puestos de trabajo de la RPT del Ayuntamiento de Zaragoza que no han sido objeto de modificación mediante la relación de puestos de trabajo objeto de este acuerdo subsisten y conservan su denominación, codificación, grupo, nivel, estrato, requisitos de desempeño y demás condiciones previstas en el texto refundido de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Noveno. — Lo dispuesto en este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el anterior decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

I.C. de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2020. — El concejal delegado de Persona, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

ANEXO V
RPT 6-2020

ÓRGANO APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PUESTOS DE TRABAJO	COD.	GRUPO	NIVEL C.D.	EST.	OCUP.	PROV.	REQUISITOS
TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	70	A-A1	30	5009	1	L.D. Reservado a F. L.H.E.	FUNEHE/SC/SUP/ Secretaria Cat. Superior
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	1849	A-A1	28	14012	1	CEM	FUNEAG/ST Técnico de Administración General
NEGOCIADO ÓRGANO APOYO A JUNTA GOB. LOCAL	71	C-C1	21	7002	1	CGM	FUNEAG/SA Administrativo
NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CORPORATIVO ADMINISTRATIVO	72	C-C1	21	7002	1	CGM	FUNEAG/SA Administrativo
ADMINISTRATIVO	1367	C-C1	18	5012	2	CM	FUNEAG/SA Administrativo
SUBTOTAL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL					6		

ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

PUESTOS DE TRABAJO	COD.	GRUPO	NIVEL C.D.	EST.	OCUP.	PROV.	REQUISITOS
DIRECTORIA DEL ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA	1291	A-A1	28	14006	1	CEM	FUNEAG/ST/ TAG
UNIDAD DE SEGUIMIENTOS DE EXPEDIENTES	363	C-C1	21	7002	1	CGM	FUNEAE/SA Administrativo o FUNEAE/ SE/IOCE Agente de la Hacienda Municipal o FUNEAE/ST/CTA Técnico Auxiliar de Hacienda y Economía
NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	76	C-C1	21	7002	1	CGM	FUNEAG/SA Administrativo
TÉCNICO/A MEDIO	79	A-A2	21	8002	1	CM	FUNEAG/SG/ Técnico/a Medio/a
SUBTOTAL ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA					4		

OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

PUESTOS DE TRABAJO	COD.	GRUPO	NIVEL C.D.	EST.	OCUP.	PROV.	REQUISITOS
JEFE/A DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1664	A-A1	28	14012	1	CEM	FUNEAG/ST/TAG

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9966

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada núm. 178 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de convertir la zona Pontoneros-Pignatelli en un espacio universitario compatible con los usos de los edificios ocupados por dependencias municipales, conforme al proyecto redactado por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano fechado en octubre de 2020 y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 14 de octubre de 2020.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Notificar el acuerdo a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., así como dar traslado del acuerdo a los servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 563671/2020 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I.C. de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2020. — El secretario General del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística. — P.A., la jefa de Unidad Jurídica, Lara Lázaro Rodrigo.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 9313

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

El Ayuntamiento de Calatayud ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Calatayud.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Huérmeda.

Cauce: Río Jalón.

Término municipal del vertido: Calatayud (Zaragoza).

Se pretende ejecutar un colector que recoja los tres puntos actuales de vertido y los conduzca por un colector de 315 mm de diámetro y un recorrido de 421 m (paralelo al río y canal de la central hidroeléctrica), hasta la parcela 683 del polígono 14 de Calatayud, donde se ubicaría la EDAR en zona de policía. El vertido, tras depuración que consistirá en decantación y desbaste manual de 60 mm y 20 mm y dos líneas de equipos compactos de aireación prolongada, verterá al río Jalón con un caudal de 9.930 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto se les dará acceso telemático a la solicitud y la documentación técnica, previa solicitud a través del correo electrónico tacalidad@chebro.es, o podrán ser consultadas presencialmente, en horario de oficina, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza).

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9420

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Renovables del Gavilán 2, S.L.U., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Peticionario: Renovables del Gavilán 2, S.L.U.

Destino: Energía hidroeléctrica.

Caudal máximo solicitado: 3.500 l/s.

Corriente o corrientes de donde se derivarían las aguas: Río Ebro.

Término municipal: Zaragoza.

Durante el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, por lo que, en aplicación de las medidas derivadas de la situación de pandemia de COVID19, habrán de confirmar su presencia a través de un correo electrónico dirigido a superficiales@chebro.es, con indicación de la clave de expediente que aparece en el encabezamiento. Se levantará acta suscrita por los asistentes y la representación de la Administración.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9435

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del centro de transformación Z45133 «Sector Las Eras n.º 1», en Alfajarín (expediente ZA-AT0032/18).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (actual E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.), para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las cabinas metálicas con aislamiento de SF6, por otras telemandadas, situado en Alfajarín, en paseo de Aragón, con la finalidad de mejorar la operación de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA180608, en fecha 30 de enero de 2008, suscrito por don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 19.972,85 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 15 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z45133 «SECTOR LAS ERAS N.º 1»:

Tipo: Interior, prefabricado, subterráneo, con tres cabinas metálicas aisladas con SF6, 24 kV y 630 A, que contendrán la siguiente aparamenta eléctrica de alta tensión:

- Dos posiciones de línea telemandadas, cada una de ellas con un interruptor-seccionador de 24 kV, 630 A y seccionador de p.a t.
- Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV, 630 A, fusibles APR y seccionador de p.a t.
- Un transformador trifásico de 630 kVA, existente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9437

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de un tramo de la línea aérea, a 15 kV, «Campillo_1», en el término municipal de Zuera (expediente AT2020/154).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para realizar la reforma de un tramo de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, denominada «Campillo_1», situada en el término municipal de Zuera, motivada por la construcción de una rotonda en la entrada al polígono El Campillo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el número VIZA204120, en fecha 27 de julio de 2020 suscrito por don Carlos Sánchez-Fortún Pelegrín, con presupuesto de ejecución de 11.870,80 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA, A 15 kV, «CAMPILLO_1»:

Origen: Apoyo número 22, existente.

Final: Nuevo apoyo número 23, de conversión.

Longitud: 93 metros.

Recorrido: Término municipal de Zuera.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Apoyos: Metálicos de celosía.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9577

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto para variante de líneas subterráneas de 45 kV, por implantación de glorieta en el acceso norte del polígono industrial El Campillo, término municipal de Zuera (AT155/2020).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de don Sergio Espinosa Fernández, en representación de Compañía de Obras Públicas, Hormigones y Asfaltos, S.L., para variante de tres líneas subterráneas de 45 kV, con la finalidad de adaptarlas a la nueva implantación de glorieta en carretera A-124, Zuera-Erla, en el kilómetro 3,120, para mejora de acceso a la parte norte del polígono industrial El Campillo, término municipal de Zuera, propiedad de Desarrollos Agronómicos Industriales 1, S.L.; Tratamiento y Generación de Energía, S.L., y Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L., con las características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Sergio Espinosa Fernández, con presupuesto de ejecución de 129.216,55 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS:

- Variante 1/Tratamiento y Generación de Energía, S.L.:
Origen: R.S.A.T. 45 kV empalme simple circuito de SET Campillo-Zuera. Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 683.342 Y = 4.640.698.
Final: R.S.A.T. 45 kV empalme simple circuito de Zuera SET Solar. Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 683.261 Y = 4.640.952.
Longitud: 338 metros de zanja y 342 metros entre empalmes.
Conductor: RHZ1 3 × 1 × 400 mm² Al, 26/45 kV.
Tensión: 45 kV.
Recorrido: Borde exterior de la glorieta.
 - Variante 2/Desarrollos Agronómicos Industriales 1, S.L.:
Origen: R.S.A.T. 45 kV empalme simple circuito de SET Zuera-Oeste. Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 683.259 Y = 4.640.723.
Final: R.S.A.T. 45 kV empalme simple circuito de Zuera SET Solar. Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 683.266 Y = 4.640.953.
Longitud: 268 metros de zanja y 271 metros entre empalmes.
Conductor: RHZ1 3 × 1 × 400 mm² Al, 26/45 kV.
Tensión: 45 kV.
Recorrido: Borde exterior de la glorieta.
 - Variante 3/Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L.:
Origen: R.S.A.T. 45 kV empalme simple circuito de SET Campillo-Zuera. Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 683.342 Y = 4.640.698.
Final: R.S.A.T. 45 kV empalme simple circuito de Zuera SET Solar. Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 683.261 Y = 4.640.952.
Longitud: 338 metros de zanja y 342 metros entre empalmes.
Conductor: RHZ1 3 × 1 × 400 mm² Al, 26/45 kV.
Tensión: 45 kV.
Recorrido: Borde exterior de la glorieta.
- Zaragoza, 11 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9578

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto para variante de líneas subterráneas de 15 kV, «Campillo_6», «Pol_Zuera» y «Jorge SL», por implantación de glorieta en el acceso norte del polígono industrial El Campillo, término municipal de Zuera (AT156/2020).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de don Sergio Espinosa Fernández, en representación de Compañía de Obras Públicas, Hormigones y Asfaltos, S.L., para variante de cinco líneas subterráneas de 15 kV, con la finalidad de adaptarlas a la nueva implantación de glorieta en carretera A-124, Zuera-Erla, en el kilómetro 3,120, para mejora de acceso a la parte norte del polígono industrial El Campillo, término municipal de Zuera, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con las características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Sergio Espinosa Fernández, con presupuesto de ejecución de 112.758,64 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Características de la instalación

LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS:

Líneas «Campillo_6», «Pol_Zuera» y «Jorge SL» (cinco circuitos):

Origen C1 a C5: Empalme en coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X = 683.351
Y = 4.640.693.

Final C1: CT Z05774. Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X = 683.354
Y = 4.640.805.

Final C2 a C5: Empalme coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X = 683.339
Y = 4.640.823.

Longitud: 145 metros en C1 y 155 metros en C2 a C5.

Conductor: RH5Z1 3 × 1 × 400 mm² Al, 12/20 kV.

Tensión: 15 kV.

Recorrido: Cruce de calzada en la A-124, pk 2+965, y por calzada por calle Francia, paralela a la rigola.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9579

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto para variante de línea subterránea y soterramiento de tramo aéreo de 15 kV, «Campillo_1», por implantación de glorieta en el acceso sur del polígono industrial El Campillo, término municipal de Zuera (AT157/2020).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de don Sergio Espinosa Fernández, en representación de Compañía de Obras Públicas, Hormigones y Asfaltos, S.L., para variante de línea subterránea y soterramiento de tramo aéreo de 15 kV, con la finalidad de adaptarlas a la nueva implantación de glorieta en carretera A-124, Zuera-Erla, en el kilómetro 1,20, para mejora de acceso a la parte norte del polígono industrial El Campillo, término municipal de Zuera, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con las características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Sergio Espinosa Fernández, con presupuesto de ejecución de 28.759,94 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



BOPN

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Línea «Campillo_1» (un circuito):

Origen: Nuevo apoyo de conversión A/S núm. 23. Coordenadas UTM ETRS89 a instalar por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Final: Centro de transformación Z45281. Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X = 683.977 Y = 4.639.042.

Longitud: 120 metros.

Conductor: RH5Z1 3 × 1 × 400 mm² Al, 12/20 kV.

Tensión: 15 kV.

Recorrido: Calzada por calle Francia, paralela a la rigola.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9580

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativo a la información pública de autorización administrativa previa y autorización administrativa de la siguiente de instalación eléctrica (AT 2020/219).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la línea aérea y centro de transformación para los que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Prefabricados Tecnyconta, S.L.

Domicilio: Carretera. A-127 (Gallur-Sangüesa), kilómetro 11, 50660 Tauste.

Referencia: AT 2020/219.

Acometida: Línea eléctrica aérea existente, trifásica, a 13,2 kV, con traza L00975-001.

Origen: Apoyo número 2 a intercalar por la empresa distribuidora en la línea existente.

Final: Nuevo centro de transformación, intemperie, a instalar en el polígono 21, parcela 110, del término municipal de Tauste.

Recorrido: Término municipal de Tauste, polígono 23, parcela 9017, y polígono 21, parcela 110.

Potencia y tensiones: 50 kVA, de 13,2/0,420 kV.

Emplazamiento: Término municipal de Tauste, polígono 23, parcela 9017, y polígono 21, parcela 110.

Finalidad: Suministro a instalaciones comunes del polígono.

Presupuesto: 17.976,94 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, número 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9997

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 24/2020, que adopta la modalidad de transferencia de crédito. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

Aplicación presupuestaria de baja

<u>Aplicación pria.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2020.3340.48102	Subvención concurrencia promoción Cultura	8.900,00
2020.3410.48100	Subvención concurrencia promoción Deporte	7.900,00
Total		16.800,00

Aplicación presupuestarias de alta

<u>Aplicación pria.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2020.9200.21200	Conservación Casa Consistorial y otros edificios	16.800,00
Total		16.800,00

Alagón, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Pascual Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9998

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 25/2020, que adopta la modalidad de «Suplemento de crédito». De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

Aplicación presupuestaria de baja

<u>Aplicación prior.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1531.20300	Mantenimiento de calles	20.000,00
1610.21300	Mantenimiento. depuradora y redes	30.000,00
1630.21000	Limpieza-desinfección de calles	50.000,00
9200.21600	Mantenimiento equipos informáticos	20.000,00
	Total	120.000,00

Aplicación presupuestarias de alta

<u>Aplicación prior.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2019.87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	120.000,00
	Total	120.000,00

Alagón, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Pascual Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9964

AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LIESTOS

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 185.380,00 euros y el estado de ingresos a 185.380,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Aldehuela de Liestos, a 17 de diciembre de 2020. — El alcalde, Arcadio Muñoz Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9865

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 del ejercicio 2020.

El expediente núm. 3, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	110.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	120.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	120.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	120.000,00

N
B
O
P
N

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfajarín, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9981

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Almonacid de la Sierra, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10011

AYUNTAMIENTO DE ARIZA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de diciembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 5/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

1.º Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos:

Modificación	Org.		Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	21000	Mantenimiento y conservación calles	18.000,00
		1650	22100	Sum. Alumbrado Público	18.200,00
		1510	22706	Estudios y trabajos técnicos	740,00
		2410	13100	Retribución Personal Laboral - Fomento de empleo	3.100,00
		2410	16000	Cuotas S.S. Personal Laboral - Fomento de empleo	300,00
		4200	22100	Suministros Edificios y Actividades Industriales	1.530,00
		4540	21000	Mantenimiento y Conservación de caminos vecinales.	1.700,00
Total					43.570,00

2.º Financiación:

Modificación	Org.		Eco.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		3420	61900	Sust. Depuradora Piscina	-16.650,00
Baja por Anulación Parcial		3340	22609	Gastos diversos Actividades Culturales	-7.686,00
Baja por Anulación		3380	22609	Fiestas populares y festejos	-6.234,00
Baja por Anulación		3330	62200	Inversiones Nuevas Infraestructuras y Bienes de uso general.	-1.000,00
Baja por Anulación		4100	21200	Mantenimiento y Conservación de Edif. e Instalaciones Agrarias.	-1.000,00
Baja por Anulación		9290	50000	Fondo de contingencia	-8.000,00
Baja por Anulación		9200	64100	Aplicación Web	-3.000,00
Total Disminución					-43.570,00



BOPN

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ariza, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10012

AYUNTAMIENTO DE ARIZA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2020.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2020 sobre los expedientes de modificación de créditos número 6 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito el primero financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos con el detalle que se indica. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario del ejercicio 2019 restante, será el siguiente:

1.º *MODIFICACIONES EN AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:*

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Modificación nº 6		Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	1610	21000	Mto y Consv. Redes Serv. Públicos Basicos	6.500,00 €
	0110	91300	Amortización de préstamos entidades financieras	18.000,00 €
	9330	61900	Rehabilitación tejado y división Ayto	20.000,00 €
	1650	61900	Sustitución Alumbrado Publ.	2.600,00 €
			Total Aumento Cto. Extraordinario	47.100,00 €

2.º *FINANCIACIÓN:*

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos							
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe	
			8		Remanente Tesorería para Gastos Generales	-47.100,00€	
						Total Disminución	-47.100,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ariza, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10046

AYUNTAMIENTO DE AZUARA

Habiendo concluido la aprobación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUARA, AÑO 2020

La relación de puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

El cuadro resumen con la relación de puestos de trabajo «RPT» se muestra a continuación:

Nº DE ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN Nº DE PLAZAS	ADSCRIPCIÓN	FORMA ACCESO/ PROVISIÓN	GRUPO	NIVEL	PUNTOS	ESCALA	SUBESCALA	NATURALEZA	JORNADA
1	AG1	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	Administración General	Concurso	A1	26	308,25	Administración General	Secretaría Intervención	Funcionario	General Oficinas
2	AG2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Administración General	Concurso Oposición	C2	18	168,75	Administración Especial		Funcionario	Continua
3	AG3	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	Administración General	Concurso Oposición	AP EB EP	14	123,50	Administración Especial		Laboral	Partida
4	SV1	OFICIAL DE ALBERGUE	1	Servicios	Concurso Oposición	C2	18	138,75	Administración Especial		Laboral	Partida
5	SV3	OPERARIO DE ALBERGUE	2	Servicios	Concurso Oposición	AP EB EP	14	82,75	Administración Especial		Laboral	Tiempo Parcial
6	SV2	OPERARIO	1	Servicios	Concurso Oposición	AP EB EP	14	82,75	Administración Especial		Laboral	Continua
7	SV4	OPERARIO DE PISCINAS	3	Servicios	Concurso Oposición	AP EB EP	14	92,00	Administración Especial		Con Turnos	Partida
8	AG4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Administración General	Concurso Oposición	C2	17	113,75	Administración General		Funcionario	Continua
9	CU1	TÉCNICO DE TURISMO	1	Cultura	Concurso Oposición	C1	21	168,00	Administración Especial		Laboral	A tiempo parcial
10	CU2	GUÍA DE TURISMO	1	Cultura	Concurso Oposición	C2	18	137,50	Administración Especial		Laboral	A tiempo parcial

Azuara, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Joaquín Ignacio Alconchel Fleita.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10047

AYUNTAMIENTO DE AZUARA

Ha sido aprobado por la Alcaldía-Presidencia el padrón correspondiente a agua (consumo de agua doméstico, industrial y otro uso, doméstico sin lectura, otro uso sin lectura e industrial sin lectura año 2020).

Se expone al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de la respectiva Ordenanza.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

Plazos

—Período voluntario: Del 3 de febrero al 3 de abril de 2021.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio y el interés legal de demora, previsto en la normativa sectorial aplicable.

Lugar y horario de pago

En período voluntario: En la oficina de Ibercaja de Azuara.

Recursos al padrón de agua

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la LRBRL), podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (en los términos del 14 del TRLHL) o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso, o de seis meses si fuera presunta —46 de la LJCA—), sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de cualquier otro recurso que se estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 14 del TRLHL).

Azuara, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9928

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2020.

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable y la tasa de alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2020.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago o que por cualquier motivo no lo hayan abonado deberán dirigirse al Ayuntamiento de Bardallur en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos

El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Bardallur, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10004

AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria MOD. PTO. 002/2020 para el ejercicio 2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD. PTO. 002/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bubierca para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bubierca, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

N
B
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10005

AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria MOD. PTO. 003/2020 para el ejercicio 2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD. PTO. 003/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bubierca para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bubierca, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

N
B
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10016

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

Por resolución de Alcaldía núm. 253/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, ha sido aprobada la enajenación, mediante subasta pública, del bien inmueble sito en polígono 504, parcela 212, del término municipal de Bujaraloz, propiedad de este Ayuntamiento, de referencia catastral 50059A504002120000RA.

Se publica en el BOPZ y en el perfil de contratante, por plazo quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien señalado, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bujaraloz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 308/2020.
- d) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Calle Mayor, 1-3.
 - Localidad y código postal: Bujaraloz, 50177.
 - Teléfono: 976 173 175.
 - Fax: 976 173 077.
 - Correo electrónico: bujaraloz@dpz.es.
 - Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <https://contrataciondelestado.es>.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Enajenación onerosa del bien patrimonial siguiente: Finca rústica sita en el polígono 504, parcela 212, paraje «El Saladar», del término municipal de Bujaraloz, con referencia catastral 50059A504002120000RA, con una extensión de nueve hectáreas, noventa y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al tomo 579, libro, 26, folio 92, finca núm. 5872, inscripción 2.ª.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Ordinaria.
- b) Enajenación onerosa de bien patrimonial mediante subasta pública.

4. *Presupuesto base de licitación:* 29.869,50 euros.

5. *Garantía a presentar por los licitadores:* 1.493,47 euros.

6. *Criterios de valoración de las ofertas:*

a) Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

b) La finca objeto de venta deberá destinarse, única y exclusivamente, a la construcción de una fábrica de piensos compuestos e instalaciones complementarias con estricta sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas, debiendo el adjudicatario presentar en el plazo máximo de seis meses de la firma de la escritura de venta el proyecto técnico correspondiente junto con el pronunciamiento ambiental que se requiera para este tipo de construcciones.

c) El incumplimiento de las condiciones de venta determinadas en el pliego de cláusulas administrativas provocará la resolución del contrato de venta, revertiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.



7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Caso de que la publicación de dichos anuncios no se produzca el mismo día, el plazo finalizará a los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bujaraloz. Calle Mayor, 1-3, 50177 Bujaraloz.

8. Apertura de las ofertas:

a) Tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, el día y hora que se anunciará en el Perfil del Contratante, tal y como determina la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

9. Gastos exigibles al adjudicatario:

a) Los producidos por la publicación en el BOPZ.

Bujaraloz, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9957

AYUNTAMIENTO DE CABOLAFUENTE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cabolafuente, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10003

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2020, sobre modificación presupuestaria número 16 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.931,95
6	Inversiones reales	1.243.193,74
7	Transferencias de capital	69.000,00
	Total aumentos	1.361.125,69

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	1.361.125,69
	Total disminuciones	1.361.125,69

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cadrete, a 29 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9985

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo Pleno de 21 de diciembre de 2020, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del reglamento de la Escuela Municipal Infantil Margarita, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación.

Calatayud, 24 de diciembre de 2020. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10058

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2020 fue aprobado el calendario fiscal para el próximo ejercicio 2021 en los siguientes términos:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo Ayuntamiento de Calatayud: "... el Ayuntamiento propiciará los mecanismos necesarios para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias por vía de domiciliación bancaria anualmente dentro del calendario de cobro que a tal efecto se determine", resulta conveniente determinar el calendario fiscal para el próximo ejercicio 2021, de modo que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Ante lo expuesto, se propone:

Aprobar el calendario fiscal 2021 detallado a continuación, que incluye los periodos de cobranza de los tributos municipales cuyo cobro se gestiona mediante padrón de forma periódica:

Tributo	Período de cobranza
• TASA RECOGIDA BASURAS:	
1.º SEMESTRE	11 de enero al 11 de marzo
2.º SEMESTRE	6 de julio al 6 de septiembre
• TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INST. DEPORTIVAS:	
1.º SEMESTRE	8 de febrero al 8 de abril
2.º SEMESTRE	5 de agosto al 5 de octubre
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	15 de febrero al 15 de abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	9 de junio al 9 de agosto
RECIBOS DOMICILIADOS: 1.º pago/2.º pago/3.º pago	9 de junio/10 agosto/8 octubre
RECIBOS NO DOMICILIADOS	9 de junio al 9 de agosto
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	9 de junio al 9 de agosto
TASA ENTRADA VEHÍCULOS /PROHIBICIÓN ESTACIONAMIENTO	3 de septiembre al 3 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	3 de septiembre al 3 de noviembre

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta al comienzo del período de cobro, habida cuenta que el plazo que establece la normativa SEPA para devolver un recibo es de ocho semanas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando concurren motivos debidamente justificados que impidan la gestión de los tributos en las fechas señaladas, circunstancia que será informada con suficiente antelación y difusión».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9965

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de: Artículo 38, referente al lugar de celebración de sesiones; se añade punto 5, referente a funcionamiento de medios electrónicos, las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento y nueva redacción de la disposición final del Reglamento Orgánico de Calatorao, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

[...]

Artículo 38. Corresponde al alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE SESIONES:

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el acta.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales, a través de medios electrónicos, si es que han manifestado tal medio como el cauce preferente para tal comunicación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Asimismo, el sistema de comunicación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Si el concejal no elige la comunicación por medios electrónicos como cauce preferente, la convocatoria se realizará en su domicilio, y, de no haberlo designado, se realizará en su despacho oficial o en la oficina del grupo municipal correspondiente, entregándose al portavoz del grupo o en su caso al concejal del grupo que se hallare presente.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

[...]

5. FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.

5.1. *Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.* Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015. En base a la potestad de auto-organización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

—Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.



—Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

5.2. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales. El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el alcalde o presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- Fuerza mayor.
- Grave riesgo colectivo.
- Catástrofes públicas.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

5.3. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales. Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del *ius officium* que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española. Se podrán dar dos supuestos:

- Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
- Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Baja.
- Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.
- Embarazo.
- Enfermedad grave.

5.4. Forma de celebración de las sesiones. El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

- Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
- Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
- Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el esquema nacional de seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de la sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación



audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

5.5. *Sistema de identificación de los asistentes.* Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

5.6. *Desarrollo de la sesión.* Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, para ello, se deberá verificar el certificado electrónico de cada uno de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

El primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización del funcionamiento telemático de la sesión, señalando las condiciones técnicas en que se ha de producir y aceptando las causas que motivan su celebración por estos medios.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que iniciada la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).

b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el trascurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.



e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación

2. Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

b) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

5.7. Sistema de emisión del voto. Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del cuórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

5.8. Acta de la sesión por medios electrónicos. Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

- Los asistentes.
- El orden del día de la reunión.
- Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.
- Los puntos principales de las deliberaciones.

[En el supuesto de que, en el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorporen las manifestaciones de los principales puntos principales de las deliberaciones, no se deberá recoger este extremo en el acta que se levante de la sesión].

- El contenido de los acuerdos adoptados.

A esta acta se podrá incorporar:

- Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
- Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.
- Otros documentos en soporte electrónico.

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

[En cuanto a los ruegos y preguntas, estos no forman parte del contenido mínimo de las actas de las sesiones plenarios, por lo que por parte de secretaria no se estará obligado a recoger este extremo en el acta, salvo que se dé lectura oral a las

preguntas formuladas por escrito en la propia sesión, de manera que se podrán incorporar al fichero de la grabación que, en todo caso, acompañe al Acta.

Las preguntas que se hayan formulado por escrito con antelación a la celebración de la sesión se responderán en la propia sesión, con lo que quedarán reflejadas en la grabación].

5.9. *Del carácter público de las sesiones.* Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.

[...]

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatorao, a 4 de diciembre de 2020. — El alcalde, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9969

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la tarifa de la Ordenanza fiscal núm. 36 (reguladora de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las actividades locales); de parte de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza núm. 39 (tasa reguladora de la prestación de servicios deportivos en los centros deportivos municipales) y de parte de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza núm. 26 (reguladora de concesión de subvenciones), de Calatorao, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36

TASA REGULADORA DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ACTIVIDADES LOCALES

ANEXO

TARIFAS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36

SOBRE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES. ACTIVIDADES CULTURALES

Tarifa

Enseñanza	Precio/mes empadronados (1 hora/euros)	Precio/mes no empadronados (1 hora/euros)
Baile de jota	17,00	27,00
Canto de jota	17,00	27,00
Clases de instrumento	35,00	45,00
Solfeo	25,00	35,00
Piano	35,00	45,00
Guitarra y bandurria	19,00	29,00
Iniciación a la música (niños de 1.º y 2.º primaria)	6,00	16,00
Pintura y dibujo (clase de 2 horas)	35,00	45,00
Pintura y dibujo (clase de 1 hora)	18,00	23,00
Restauración de muebles	23,00	33,00

• Aquellas personas que no sean empadronados y se inscriban en dos o más actividades culturales, se les aplicará para la segunda actividad la tarifa de «empadronados». En todo caso, tendrá la consideración de segunda actividad aquella que sea de menor importe.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Sujetos pasivos

Art. 4. (...).

4.1. UTILIZACIÓN NO PERIÓDICA: El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado (con la periodicidad que corresponda a la actividad o servicio), mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

4.2. UTILIZACIÓN PERIÓDICA CON RESERVA DE USO (cursos y otros): El devengo de la tasa podrá realizarse:

—Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de este la liquidación que proceda (con la periodicidad que corresponda a la actividad o servicio).

—La tasa se devenga en el momento del inicio de la actividad en la que el sujeto pasivo se hubiera inscrito.

El período impositivo coincidirá con el período de duración total de la actividad.

El pago de la tasa se efectuará mediante cuotas de periodicidad mensual/trimestral (que se liquidarán por anticipado), según cuadro de tarifas.

La primera cuota se abonará al realizar la inscripción o matrícula, y las posteriores durante los diez primeros días del mes correspondiente.

(...).

Art. 5. La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

(...).

CURSOS:

	Abonados	No abonados
Psicomotricidad (3 años)	9,00 euros/mes	14,00 euros/mes
Psicomotricidad (4 y 5 años)	9,00 euros/mes	14,00 euros/mes
Iniciación deportiva	116,00 euros/curso	121,00 euros/curso
Gimnasia rítmica	13,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Patinaje	13,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Espalda sana	13,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Baile latino/batuka/aeróbic	13,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Baloncesto	9,00 euros/mes	13,00 euros/mes
Gimnasia mantenimiento	15,00 euros/mes	20,00 euros/mes
Fútbol iniciación (4 a 5 años)	9,00 euros/mes	14,00 euros/mes
Fútbol prebenjamin/benjamín y alevín	11,00 euros/mes	16,00 euros/mes
Fútbol infantil y cadete	21,00 euros/mes	26,00 euros/mes
Fútbol sala iniciación (4 a 5 años)	9,00 euros/mes	14,00 euros/mes
Fútbol sala prebenjamin/benjamín y alevín	11,00 euros/mes	16,00 euros/mes
Fútbol sala infantil y cadete	11,00 euros/mes	16,00 euros/mes
Gimnasio	26,00 euros/mes	31,00 euros/mes
Gimnasio (bono de 10 sesiones)*	20,00 euros	30,00 euros
Gimnasia 3.ª edad	16,00 euros/mes	21,00 euros/mes
Spinning	32,00 euros/mes	37,00 euros/mes
Pilates/GAP/Circuit training	17,00 euros/mes	22,00 euros/mes
Tenis, pádel y frontón	11,00 euros/mes	16,00 euros/mes
Kárate/king boxing	13,00 euros/mes	18,00 euros/mes
Atletismo	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
Sauna (bono de 10 sesiones)*	20,00 euros	25,00 euros

(...).

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26

REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Art. 2. Áreas objeto de subvención.

(...).

d) FOMENTO ECONÓMICO: Gastos realizados por personas físicas (autónomas) o jurídicas (sociedades) y entidades privadas, derivadas del ejercicio de actividades (formativas, etc.), suministros e inversiones (para la mejora de infraestructuras) que contribuyan al desarrollo local (económico y social) del municipio y/o para hacer frente a crisis sanitarias (COVID-19, etc.), económicas, etc.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial, regional (comarcal) o autonómico, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se



refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Art. 3. *Beneficiarios.*

(...).

d. Personas físicas (autónomos) o jurídicas (entidades privadas), que realicen actividades o servicios de utilidad pública e interés social o inversiones (cumpliendo requisitos de la normativa sectorial), para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local (que contribuya al desarrollo económico y social del municipio) o que sean autorizado por el órgano de tutela (en caso de competencias impropias).

(...).

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatorao, a 4 de diciembre de 2020. — El alcalde, David Felipe Lallana.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9971

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calatorao de fecha 30 de septiembre de 2020, sobre modificación del Reglamento de régimen interior en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Calatorao, en la que se incluyen los artículos 17 y siguientes sobre normas de convivencia y régimen sancionador y disposición transitoria primera de tarifas mientras dure pandemia COVID-19, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ. Contra ella cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE CALATORAO

Artículo 1. La Escuela de Educación Infantil de Calatorao es un centro educativo de titularidad municipal para niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Art. 2. La Escuela de Educación Infantil de Calatorao impartirá las enseñanzas de Educación Infantil de Primer Ciclo previstas en la normativa vigente con objeto de:

- Favorecer el proceso de socialización de los menores atendidos en el centro.
- Fomentar el desarrollo integral y armónico de los niños.
- Establecer planteamientos globales que se adaptarán a la realidad de cada menor.

—Ofertar el entorno estimulador, necesario para conseguir el desarrollo motriz, de lenguaje, pensamiento y sociabilidad, acorde a cada edad.

—Fomentar la conciliación de vida familiar y laboral de los vecinos del municipio.

Art. 3. Se regirá por la normativa de carácter general que le sea de aplicación por la normativa propia del Ayuntamiento de Calatorao y por el presente Reglamento de régimen interior.

Art. 4. *Ratio de alumnos.*

El número máximo de alumnos/profesor será el siguiente:

—Unidad de 0-2 años: Doce puestos escolares/profesor. En el caso de bebés de 4 a 12 meses solo se admitirá un máximo de ocho.

—Unidad de 1-2 años: Trece puestos escolares/profesor.

—Unidad de 1-3 años: Catorce puestos escolares/profesor.

—Unidad de 2-3 años: Diecisiete puestos escolares/profesor.

Art. 5. *Requisitos.*

Para su ingreso en el centro se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Los niños/as deberán tener cumplidos como mínimo cuatro meses de edad.

Para poder pasar al aula de 1-2 años, los niños deberán ser autónomos al caminar (no precisando ningún tipo de ayuda por parte de la educadora que lleve a cabo las actividades preparadas para la clase) y tener cumplidos los doce meses de edad, siendo requisito obligatorio.

2.º Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Calatorao del menor y su unidad familiar de convivencia.

A tal efecto, tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia, aquel núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o afinidad hasta segundo grado, por adopción o acogimiento.



Igualmente tendrán la consideración de unidad familiar de convivencia, los núcleos monoparentales.

3.º Excepcionalmente, y solo si las plazas existentes de la Escuela no se fuesen a cubrir por los niños del municipio empadronados que cumplieren los requisitos de los puntos 1 y 2, podrán solicitar plaza aquellos niños que (cumplido un año de edad o que tengan como mínimo cumplido cuatro meses de edad), no cumplieren los requisitos del punto 2.

Art. 6. *Proceso de matriculación.*

Anualmente, se iniciará el proceso de matriculación que requerirá:

1. Solicitud de plaza por parte de los representantes legales del menor, durante el plazo de inscripción señalado para ello. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, se quedarán sin plaza, salvo que haya plazas vacantes.

2. Finalizado el plazo de inscripción, se repasarán las solicitudes presentadas para subsanación de defectos, si los hubiere, teniendo un plazo de diez días hábiles desde el requerimiento.

3. Baremación de solicitudes por parte de la comisión de admisión.

4. Publicación de las listas provisionales de admitidos y listas provisionales de espera, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, teniendo un plazo de diez días hábiles para la presentación del recurso oportuno.

5. Resolución de reclamaciones presentadas, si las hubiere, por parte de la comisión de admisión.

6. Publicación de listas definitivas de admitidos y listas definitivas de espera en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez resueltos los recursos presentados, en caso de que los hubiere o pasado el plazo de presentación de los mismos.

Art. 7. *Plazo de inscripción.*

Las peticiones de ingreso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatorao en el período comprendido del 1 al 31 de mayo (todo el mes de mayo). Excepto en el caso del aula de bebés, que estará abierta la matriculación durante todo el curso, quedando en lista de espera cuando estén todas las plazas ocupadas de acuerdo con el ratio de alumnos aprobado. En el momento que una plaza quede vacante por baja o porque un alumno pase a la unidad de 1-2 años, se ofertará la plaza siguiendo el orden de la lista de espera.

Asimismo, las solicitudes formuladas para niños del apartado 3 del artículo 5 quedarán en lista de espera, por debajo de todos los niños que, sin tener el año de edad, cumplieren con los requisitos del apartado 5.1 y 2. Solo cuando hubiera un excedente de plazas podrían entrar a la escuela.

Art. 8. *Documentación.*

La petición de ingreso se cumplimentará en modelo oficial, a facilitar por el Ayuntamiento de Calatorao y será suscrita por el padre, madre, tutor o representante legal del menor.

En los casos de nulidad matrimonial, separación, divorcio, tutorado, etc., se considerarán las declaraciones tributarias de quienes ostenten la guardia y custodia.

A dicha petición deberá acompañarse la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Certificado de empadronamiento colectivo (de toda la unidad familiar que conviva en el mismo domicilio). Se realizará en las oficinas municipales una vez presentada la solicitud, no teniendo que presentarlo por parte de los solicitantes, salvo que residan en un municipio distinto a Calatorao.

b) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y su cónyuge o pareja: padre, madre, tutor o representantes legales del menor.

c) Fotocopia autenticada del libro de familia (de todas las hojas escritas), o, en su defecto, certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

d) En casos de separación, nulidad o divorcio, fotocopia de sentencia justificativa de esta circunstancia y/o convenio regulador, en su caso.

e) En casos de tutela, guarda o acogimiento del menor, fotocopia de la correspondiente resolución.

f) Certificado médico original, acreditativo de que el menor no padece enfermedad infectocontagiosa, ni causa que le impida su incorporación a la Escuela de Educación Infantil. (Expedido por su pediatra correspondiente).



g) Fotocopia de la cartilla de vacunación del menor de todas las hojas escritas.
h) Impreso de domiciliación bancaria (modelo que le será facilitado por su entidad bancaria), en el que indique cual es el número de cuenta de los padres/tutores del/la menor.

i) Una fotografía tamaño carnet.

j) Recibo de pago de la tasa de consumo de agua actual, a fin de justificar la residencia en el municipio (es decir, último recibo).

* Si está en régimen de alquiler, deberán presentar contrato de alquiler de la vivienda; y si no lo poseen, declaración del propietario de la vivienda.

k) Documentación justificativa de la situación económica:

—Fotocopia del IRPF relativo al último ejercicio fiscal contable. (No borrador): Cuando los padres/tutores/representantes legales del menor hayan optado por la modalidad de declaración individual, deberán aportar copia de ambos.

—En el caso de personas no obligadas a presentar IRPF, deberán aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria justificativo de esta circunstancia.

l) Documentación justificativa de la situación laboral:

—En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia de la última nómina a fecha de presentación de instancias (es decir, la nómina del mes de abril).

Cuando no se disponga de esta, se presentará fotocopia de contrato de trabajo, en los casos que empiecen un trabajo en el mes de (abril/mayo) y no dispongan de su primera nómina.

—Para trabajadores autónomos: Fotocopia de la última declaración trimestral de ingresos a cuenta del IRPF, y resumen del IVA (modelo 390).

* En caso de no disponer de estos documentos, presentar copia del último recibo de pago a la Seguridad Social del mes de abril o mayo.

—Para pensionistas y/o desempleados: Certificado emitido por el organismo correspondiente acreditativo de esta circunstancia.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

—Acreditación de minusvalía de los padres, hermanos, tutores o representantes legales del menor, certificado expedido a tal efecto por el IASS.

—Familia numerosa: Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el IASS.

—Cualquier otro documento acreditativo de otras circunstancias especiales.

—El Ayuntamiento de Calatorao podrá requerir a los solicitantes la documentación complementaria a la presentada, que estime oportuno, para la valoración de solicitudes.

Art. 9. De la comisión de admisión.

La comisión de admisión es el órgano encargado de revisar las peticiones de ingreso y la documentación preceptiva establecida en el artículo 8 del presente Reglamento.

Estará compuesta por las siguientes personas:

—Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatorao.

—Concejal de Bienestar Social.

—Trabajadora social del Servicio Social de Base de Calatorao.

Cuando se considere necesario, se podrá requerir la asistencia y asesoría de aquellos profesionales que se estime oportuno.

Art. 10. Criterios de desempate.

Cuando la demanda de plazas supere el cupo máximo de alumnos establecido por unidad, la comisión de admisión aplicará los criterios de desempate establecidos en anexo II.

Art. 11. Lista de espera.

Los alumnos no seleccionados pasarán a integrar una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo de admisión.

Si a lo largo del curso se produjese alguna baja, se procederá a ofertar la plaza por riguroso orden en la lista de espera.



Art. 12. Renovación de matrícula y reserva de plazas.

Los alumnos matriculados y de alta a la finalización del curso en la unidad de 1-2 años, quedarán matriculados automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite baja.

A tal efecto, el padre, madre, tutor o representante legal del menor deberá presentar en el plazo de inscripción establecido en el artículo 7, únicamente la correspondiente petición en modelo a facilitar por el Ayuntamiento de Calatorao.

Asimismo, se reservará una plaza/unidad para niños con necesidades educativas especiales.

A estos efectos, se entenderá por necesidades educativas especiales las del alumnado que requiera durante su escolarización o parte de ella, determinados apoyos y atenciones educativas derivadas de discapacidades y físicas, psíquicas o sensoriales y de trastornos de conducta debidamente acreditados por informe emitido por el Equipo de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

RESERVA DE PLAZA: Dependiendo de la unidad y edad en la que se encuentre:

- Niños/as de 4-11 meses : Cuando el niño alcance los seis meses y medio de edad y los progenitores no hubiesen manifestado por escrito la voluntad de incorporarlo, se perderá la reserva de plaza. No pagando en el período correspondiente de los cuatro a los seis meses y medio ninguna cuota de reserva de plaza.

- Niños/as a partir de 12 meses: Se cobrará 20 euros/mes en concepto de reserva de plaza una vez cumplidos los catorce meses hasta los dieciséis meses. Si pasados los dieciséis meses, el niño/a no se ha incorporado a la Escuela de Educación Infantil, se perderá automáticamente la reserva de plaza, salvo que concorra alguna circunstancia especial que lo impida, debiendo comunicarlo por escrito con la debida antelación al Ayuntamiento, que será el encargado de resolver y conceder, en su caso, una prórroga de la reserva, en cuyo caso seguiría pagando la cuota mensual por «reserva de plaza». Asimismo, los padres/madres/tutores que estén en dicha situación, deberán presentar un escrito en el Ayuntamiento de que haga constar que «están enterados de la normativa de la reserva de plaza y que dicho niño/a no se incorporará por los motivos que estime oportunos».

Art. 13. Incorporación al centro y duración del curso.

La incorporación de alumnos a la Escuela de Educación Infantil de Calatorao se hará efectiva en el mes de septiembre, coincidiendo en fecha con el calendario escolar, con la excepción de la incorporación de alumnos que vayan cumpliendo los requisitos del presente reglamento.

La duración del curso se establecerá hasta el mes de julio, inclusive.

Art. 14. De la comisión de valoración.

La comisión de valoración es el órgano encargado de valorar la situación de autonomía para caminar de aquellos niños que se haya comprobado que no son totalmente autónomos para andar.

Dicha comisión estará compuesta por las siguientes personas:

—Un miembro de la comisión de admisión.

—Una educadora de la Escuela de Educación Infantil de Calatorao.

—Un representante del Consejo Escolar de la Escuela de Educación Infantil de Calatorao.

Art. 15. De las bajas definitivas en el centro.

Será causa de baja definitiva en el centro:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Escuela de Educación Infantil (3 años).

A este efecto, la baja se hará efectiva en el mes de julio, cuando finalice el curso.

b) Petición formalizada por escrito, por el padre/madre, tutor o representante legal del menor con efecto desde el momento que se efectúe dicha petición, a efectos de disposición de plaza libre.

c) La comprobación de falsedad de datos/documentos o la ocultación de datos que conlleve modificación en la puntuación obtenida en aplicación del baremo de admisión.

d) La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o treinta días ininterrumpidos en el transcurso de dos meses consecutivos.



d) La falta de pago en dos mensualidades consecutivas.

e) Incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento de régimen interno y/o otras disposiciones legales aplicables al caso.

Art. 16. Las bajas definitivas serán cubiertas a través de la lista de espera por riguroso orden de puntuación.

Los inscritos en la lista de espera que renuncien voluntariamente a ocupar las vacantes ofertadas, serán eliminados de forma definitiva de dicha lista de espera.

Art. 17. *Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa, en el caso de los alumnos por sus edades corresponde a sus padres madres o tutores llevarlas a la práctica.*

a) Respetar y cumplir el proyecto educativo y las normas que rigen el centro, así como las que en materia higiénico-sanitaria o educativa haya dictado la autoridad competente (responsables de salud pública, educación, sanidad del Gobierno de Aragón, etc.).

b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.

d) Consultar con la dirección la colocación de carteles.

e) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

f) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia.

Art. 18. El procedimiento sancionador habrá de tener un carácter educativo y recuperador. Deberá garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.

Art. 19. *Conductas contrarias a las normas del centro.*

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. SON FALTAS LEVES:

a) La falta injustificadas de puntualidad.

b) La falta injustificada de asistencia a clase.

c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

d) No mantener el orden necesario dentro del centro.

e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

f) Las faltas de respeto que, sin ser graves, demanden una corrección.

g) Falta de pago de un mes.

2. SON FALTAS GRAVES:

a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave.

d) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) Falsificación o alteración de los datos requeridos para la escolarización.

f) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

i) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

k) Falta de pago de dos meses.

3) SON FALTAS MUY GRAVES:

a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d) Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa (por no cumplir los protocolos higiénico sanitarios precisos, dictados por el centro en cumplimiento de las órdenes sanitarias y/o educativas del gobierno de Aragón, para luchar contra la pandemia por Covid-19 u otras epidemias o pandemias, que así lo hagan preciso).

e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.

Art. 20. Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación.

1. POR FALTAS LEVES:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito.

c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.

d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

e) Expulsión temporal del centro del alumno.

2. POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES:

a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro.

b) Restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

c) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

d) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

Art. 21. Procedimiento sancionador.

a) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.

b) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el director del centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar.

c) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por el director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación a los padres, tutores o responsables legales del menor.

d) Los padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

e) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

f) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.

g) Instruido el expediente, se dará audiencia a los padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de

corrección que se proponen al Consejo Escolar del centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

h) El inicio del procedimiento se comunicará a la Concejalía de bienestar social, manteniéndola informada de la tramitación hasta su resolución.

i) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante la Presidencia del Ayuntamiento de Calatorao.

j) El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Debido a la pandemia COVID-19, las tasas municipales (y mientras dure la pandemia), se liquidarán las cuotas en los siguientes términos:

- Jornada de mañana: 50 euros (de 7:45 a 13:00 horas).
- Servicios adicionales a la jornada de la mañana:
 - Servicio comedor: 25 euros (adicionales).
 - Más una hora adicional (de 13:00 a 14:00 horas): 15 euros más (adicionales).
 - Más dos horas adicionales (de 14:00 a 15:00 horas): 20 euros más (adicionales).
- Jornada completa: 95 euros (de 7:45 a 15:15 horas), que incluye jornada de mañana: 50 euros + 2 horas adicionales: 20 euros + servicio comedor: 25 euros), no cobrándoles el horario de 15 a 15:15 horas.

ANEXO I

Baremo de admisión de alumnos para la Escuela de Educación Infantil de Calatorao

A) *Renta anual unidad familiar de convivencia:*

—Ingresos anuales inferiores a 6.000 euros	5 puntos
—Ingresos anuales de 6.001 euros a 12.020 euros	4 puntos
—Ingresos anuales de 12.021 euros a 18.030 euros	3 puntos
—Ingresos anuales de 18.031 euros a 24.040 euros	2 puntos
—Ingresos anuales de 24.041 euros a 30.050 euros	1 punto
—Ingresos igual o superior a 30.051 euros	0 puntos

B) *Situación laboral de los padres, tutores o representantes legales de los menores:*

—Ambos trabajando	10 puntos
—Uno de ellos no trabaja	5 puntos
—Ninguno de ellos trabaja	0 puntos

C) *Acreditación de minusvalía:*

—Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia que tenga reconocida situación de minusvalía	1 punto
---	---------

D) *Situación de familia numerosa:*

—Acreditación de situación de familia numerosa	1 punto
--	---------

E) *Otras situaciones:*

—Existencia de hermanos en el centro	1 punto
—Situación de familia monoparental	2 puntos

ANEXO II

Crterios de desempate para situaciones en las que la demanda de plaza sea superior a la oferta

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a situación laboral de los padres, tutores o representantes legales del menor.

2. Asignación de plaza por sorteo, caso de subsistir el empate tras la aplicación del criterio anterior.

CAPÍTULO II

NORMAS DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN INTERNO

Artículo 1. El horario de la Escuela de Educación Infantil será de 7:45 horas a 17:45 horas de lunes a viernes. Este podrá ser variado a tenor de las necesidades del centro por la Concejalía delegada mediante el procedimiento correspondiente.

La prestación del servicio municipal abarca once mensualidades (de septiembre a julio, ambos incluidos) pudiéndose optar entre las siguientes modalidades de horario:

HORARIO:

—Jornada completa: De 7:45 a 17:45 horas.

Los alumnos no podrán permanecer en el centro más de 8,5 horas, debiendo especificar el horario elegido dentro de la franja horaria de la jornada completa.

—Jornada mañana: De 7:45 a 13:00 horas.

—Horario escolar: De 9:30 a 13:00 y 15:00 a 17:45 horas.

• Horario de entrada a la Escuela de Educación Infantil: El margen de entrada a la Escuela de Educación Infantil será de 9:30 a 10:00 horas, y por la tarde el límite de entrada será a las 15:30 horas, no permitiéndose la entrada fuera de dicho margen, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El horario escogido y siempre que no supere la totalidad del horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil, ni suponga una de las jornadas antes mencionada, se podrán adicionar horas extraordinarias según las necesidades de la familia, respetando el límite de las 8,5 horas máximas que puede permanecer el alumno en el centro.

• Período de adaptación: Tendrá una duración de diez días y se distribuirá de la siguiente manera:

—Primer día: Una hora.

—Segundo día: Una hora.

—Tercer día: Una hora y media.

—Cuarto día: Una hora y media.

—Quinto día: Dos horas.

—Sexto día: Dos horas.

—Séptimo día: Dos horas y media.

—Octavo día: Dos horas y media.

—Noveno día: Tres horas y media.

—Décimo día: Horario contratado.

El horario de adaptación se entregará por las tutoras en la reunión previa al comienzo de curso.

CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES:

La cuantía de la tasa vendrá determinada de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

Modalidad de horario	Euros/mes	Euros/año
Jornada completa	85	935
Jornada mañana	50	550
Horario escolar	50	550

La cuota mensual por ampliación del horario seleccionado, además de la cuota reflejada se establece en:

	Euros/mes
Una hora más al día/mes	15
Dos horas más al día/mes	20
Tres horas más al día/mes	25
Cuatro horas más al día/mes	30
Cinco horas más al día/mes	35

En todo caso, el horario no podrá excederse de la franja que comprende desde las 7:45 a 17:45 horas.



La elección por la ampliación del horario habitual, a efectos del pago de las cuotas, se mantendrá todo el mes.

Aquellos que hubiesen solicitado el servicio de comedor (que no incluirá la comida), deberán abonar 25 euros/mes.

* Los usuarios del aula de 0-1 año, deberán aportar biberones, leche, cereales, etc., para su ingesta durante la estancia.

Aquellos padres que puntualmente deseen incorporar a sus niños al servicio de comedor lo deberán comunicar por escrito ante el Ayuntamiento con al menos tres días hábiles de antelación. Para esos casos, el servicio de comedor costará 3 euros, más 2 euros por cada hora añadida al servicio ordinario.

Art. 2. Se habilitará el servicio de comedor para aquellos niños que realicen la jornada completa o jornada de mañana con horas adicionales que superen las 13:00 horas.

Aquellos padres interesados deberán realizar la comida en sus hogares y facilitarla en un recipiente adecuado con el nombre del niño, a las respectivas profesoras al inicio de la jornada.

Art. 3. No se permitirán salidas fuera de las horas indicadas, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se llevan a comer a casa a un niño/a que tenga el comedor contratado, no lo podrán llevar al centro hasta las 15:00 horas, aunque tenga dicho servicio contratado.

Art. 4. No se hará entrega de ningún niño/a o persona distinta de los padres, tutores o representantes legales del menor, si previamente no media autorización escrita expresa para ello a favor de persona determinada a tal efecto.

Art. 5. No serán admitidos en el centro los niños/as en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades recogidas en el cuadro que se añade como anexo III a este Reglamento.

Art. 6. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los responsables del menor.

En caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, el propio personal de la Escuela Infantil procederá a su traslado a un centro sanitario.

Art. 7. *Normas de convivencia y material* (ver anexo IV).

CAPÍTULO III

DE PERSONAL

Artículo 1. El personal al servicio de la Escuela Infantil tendrá la consideración de personal laboral y estará sometido a dicha legislación y jurisdicción, refiriendo sus derechos y obligaciones a la normativa de la Ordenanza laboral del sector y según la categoría de contratación del sector y/o el convenio laboral que esté en vigor.

Art. 2. Podrán exigirse para el personal contratado especiales condiciones en cuanto a estado de salud o certificaciones médicas.

Art. 3. Los profesores tienen derecho a ser respetados como personal especializado y cualificado que es.

Art. 4. La Escuela de Educación Infantil estará dirigida por una profesora de educación infantil (diplomado universitario), que programará educativamente los objetivos y actividades a realizar cada trimestre. Será la responsable de las compras de material didáctico, y de organizar todas las actividades que se realicen en el aula. Por otra parte al tratarse de niños menores de 3 años las profesoras de infantil realizarán funciones asistenciales (cambio de pañales, aseo, meriendas...) siempre que las circunstancias lo requieran.

Art. 5. Los horarios a cumplir por los profesores del Centro de Educación Infantil se adecuarán, según instrucciones del concejal delegado, al horario de apertura del centro.

Art. 6. La/s profesora/s de Educación Infantil tendrá/n dentro de su horario lectivo unas horas dedicadas a la preparación de las clases, que serán coordinadas según las instrucciones de la Concejalía de Educación.



Art. 7. Las ausencias serán debidamente justificadas. No se podrá abandonar el puesto de trabajo durante horario laboral sin causa justificada. Cuando se vaya a faltar por algún motivo se informará al concejal responsable para que organice el servicio y posteriormente, se entregará en la Concejalía de Educación el justificante acreditativo a dicha ausencia.

Art. 8. En cuanto al régimen sancionador del personal adscrito, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Art. 9. Las vacaciones del personal de la Escuela Infantil coincidirán, como norma general, con el calendario escolar.

ANEXO III

Período de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas

Enfermedad	Período de aislamiento
Varicela	Doce días
Boca-mano-pie	Cinco días, desde que se secan las pupas y no tengan fiebre
Paperas	Alrededor de siete días
Tosferina	Un mes o hasta que cese la tos
Conjuntivitis	Mientras dure la enfermedad
Infecciones de la piel	Hasta la completa curación de las lesiones
Diarrea	Hasta veinticuatro horas después de última deposición blanda
Fiebre de cualquier origen	No se admitirá al niño que ha tenido fiebre último descenso febril hasta veinticuatro horas después
Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, anginas...)	Hasta su recuperación
Parasitosis	Hasta la total eliminación de los parásitos
Vómitos	No podrá acudir hasta que no hayan pasado veinticuatro horas

ANEXO IV

Normas de convivencia y material

- Se utilizará como norma del calendario escolar respecto a sus vacaciones, así como las que asisten a los trabajadores por el convenio al que están suscritos.
- La puerta de entrada no se abrirá fuera del horario de entrada y salida, salvo casos previamente establecidos con la profesora.
 - No se traerá el desayuno para dárselo a los niños/as.
 - No se podrán dejar cochecitos o sillas de los niños/as dentro del recinto escolar.
 - La puerta del baño permanecerá cerrada a la hora de entrada y salida. El niño que necesite será acompañado por su profesora.
 - A la entrada cada niño colgará su abrigo o chaqueta en su percha, que llevarán una cinturilla amplia para colgarlos fácilmente. Las bufandas, gorros y otros accesorios se meterán dentro de las mangas del abrigo.
 - Es aconsejable que los niños usen bata.
 - Los niños deberán traer el día de la entrevista el siguiente material:
 - Una muda interior y exterior completa.
 - Un paquete de toallitas.
 - Pañales (si usan).
 - Un paquete grande de pañuelos.
 - En el caso de los niños de menos de un año, deberán traer (además de todo lo anterior) biberones, chupete (si usan), leche, cereales o alimentación que acostumbren a tomar por la mañana.
 - Toda la ropa y materiales que traigan los niños deberán estar marcados con nombre y apellidos.
 - Los niños llevarán ropa cómoda evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable chándal.
 - Los padres se comprometen a devolver lavada y planchada la ropa ajena que, en caso de necesidad, se les proporcione a sus hijos.
 - Se ruega, a las personas que acompañan a los niños no se asomen por las ventanas y abandonen el pasillo lo antes posible, una vez entrado el niño en su clase correspondiente:



- No podrán llevar a la Escuela Infantil chucherías ni objetos personales (juguetes, monedas...).
- No se suministrará ningún medicamento en el centro, salvo alergias.
- Respetar las normas sobre enfermedades por el bien de vuestros hijos y en consideración hacia los demás (ver anexo II).
 - Hacer saber a las profesoras si el niño/a es alérgico a algo.
 - Los niños/as vendrán con una mínima higiene personal, es decir, pañal limpio, uñas cortadas, manos limpias...
 - Respetar las normas marcadas para el buen funcionamiento de la Escuela Infantil.
- Autorización de imágenes y protección de datos.
- Traerán al inicio del curso:
 - Una garrafa de agua de 5 litros.
 - Chupete (si lo usan).
 - Un paquete de galletas.
 - Un cepillo de dientes.
 - Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
 - Número de teléfono de casa y de un familiar responsable.
 - Fotocopia del libro de salud infantil.
 - Fotos.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatorao, a 4 de diciembre de 2020. — El alcalde, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9927

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2020.

El expediente número 3-2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carenas para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.100,00
6	Inversiones reales	59.500,00
	Total aumentos	71.600,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	71.600,00
	Total aumentos	71.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carenas, a 22 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jose Vidal Casado Pomareta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9850

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO relativo a información pública del texto inicial del convenio urbanístico para la cesión de terrenos clasificado como sistema local viario en PGOU de Cariñena, aprobado provisionalmente, a favor del Ayuntamiento de Cariñena.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, someter a información pública el convenio urbanístico para la cesión de terrenos clasificado como sistema local viario en PGOU de Cariñena, aprobado provisionalmente, a favor del Ayuntamiento de Cariñena, conforme a lo siguiente:

«Negociado y suscrito con don Timoteo Bernal Fanlo y doña María Pilar Andrés Franco, NIF núm.77-B y98-E, respectivamente., y doña Elvira Cortés Casanova, NIF núm.65-Z.

Siendo el texto inicial del convenio el siguiente:

I. Que don Timoteo Bernal Fanlo y doña María Pilar Andrés Franco son propietarios de la finca siguiente:

Finca rústica. En la partida denominada “La Llana”. Tiene una superficie de dos mil ciento sesenta y cinco con treinta metros cuadrados. Linda: Norte, Manuel Vicente Mezquita; sur, Manuel Ferrer; este, calle Callicillo, y oeste, Jesús Pardos Sancho.

Referencia catastral: 50073A098000090000FL. Polígono 98, parcela 9.

Superficie catastral: 2.403 m².

Título: Les pertenece en pleno dominio en virtud de escritura pública de división, disolución de condominio y agrupación autorizada por la notario de Cariñena doña Elena Romer García, con fecha 29 de diciembre de 2000 al número 786 de su protocolo.

Cargas: No.

II. Que doña Elvira Cortés Casanova es propietaria de la siguiente finca:

Referencia catastral: 50073A098000100000FQ. Polígono 98, parcela 10.

Superficie catastral: 2.693 m².

Finca registral 15511 de Cariñena.

Referencia catastral: 50073A098000100000FQ. Polígono 98, parcela 10.

Superficie catastral 2.693 m².

Título: Le pertenece en pleno dominio en virtud de escritura pública de división, disolución de condominio y agrupación autorizada por el notario de Cariñena don Alberto Verde Continente, con fecha 27 de octubre de 2016 al número 869 de su protocolo.

III. Que con fecha 7 de julio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena acordó la aprobación inicial del PGOU, abriéndose un periodo de exposición pública, tramitándose el citado documento conforme al régimen jurídico de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. La memoria ambiental del PGOU de Cariñena fue emitida por resolución de 3 de junio de 2014 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Que tras los trámites oportunos, el Ayuntamiento de Cariñena aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Cariñena (PGOU) por acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de marzo de 2018. Que en atención a los diversos informes sectoriales emitidos al efecto, con fecha 13 de mayo de 2019 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el documento de correcciones al documento del PGOU aprobado provisionalmente, en consonancia con los citados informes sectoriales.

En dicho documento se clasifican las fincas descritas en el Exponen I como suelo urbano consolidado, colindantes con la UE-18 de suelo urbano no consolidado mediante vial, actualmente sito sobre terreno particular.

BOFN

El PGOU en tramitación, en el sentido apuntado, establece la apertura de un vial que afecta a las parcelas de referencia en la parte sur de las mismas y que dará servicio a estas, así como a la denominada UE-18 en suelo urbano no consolidado. El citado vial así definido se forma en su parte norte con superficie perteneciente a las parcelas 9 y 10 del polígono 98, incluyéndose el resto de la superficie del mismo en el ámbito de la citada UE-18, para ser obtenida por la Corporación mediante cesión obligatoria y gratuita en el momento de desarrollo de ese ámbito.

Con relación al desarrollo de las UE definidas en el PGOU, el mismo establece en veinte años el plazo máximo para la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización de estas.

IV. Que el Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 acordó respecto de la aprobación definitiva del PGOU, por lo que en este punto interesa con relación a las fincas indicadas en el Exponen I, que de no plantearse la ejecución del vial indicado en el Exponen III, al menos en la superficie excluida del ámbito de la UE-18, y su obtención urbanizado por el Ayuntamiento, no podría considerarse las mismas como suelo urbano consolidado.

V. Que interesando a don Timoteo Bernal Fanlo, doña María Pilar Andrés Franco y doña Elvira Cortés Casanova la clasificación como suelo urbano consolidado de las fincas de su propiedad relacionadas en el Exponen I, y a fin de dar cumplimiento al criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, es voluntad de los mismos ceder al Ayuntamiento de Cariñena la superficie correspondiente a las fincas de su propiedad afectada por el Vial de referencia en la superficie no incluida en el ámbito de la UE-18 definida en el PGOU, debidamente urbanizada.

VI. Que por tanto, el objeto del presente convenio se concreta en el acuerdo de cesión de una superficie de 271,52 m², propiedad en pleno dominio de don Timoteo Bernal Fanlo y doña María Pilar Andrés Franco y de 31,65 m², propiedad en pleno dominio de doña Elvira Cortés Casanova, que conforman en su conjunto, aproximadamente, la mitad del vial proyectado en el PGOU, una vez urbanizada en atención a los criterios del Ayuntamiento de Cariñena, para su destino a vial público. Con la finalidad de, una vez cumplido el criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, se mantenga la clasificación como suelo urbano consolidado de las fincas relacionadas en los exponen I y II dada en el documento de PGOU aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Cariñena.

Por todo ello, las partes otorgan el presente convenio de cesión de suelo debidamente urbanizado para su destino a vial público, que se registrará por los siguientes

PACTOS

Primero. — Don Timoteo Bernal Fanlo y doña María Pilar Andrés Franco consienten la segregación de la porción de 271,52 m² de la finca de su propiedad descrita en el exponen I, con referencia catastral 50073A098000090000FL, polígono 98, parcela 9, que constituirá parte del vial de nueva apertura al que se accederá desde el camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 271,52 m² de la finca con referencia catastral 50073A098000090000FL, polígono 98, parcela 9, destinado a vial que linda al norte con finca con referencia catastral 50073A098000090000FL, polígono 98, parcela 9 de la que se segrega, al sur con la finca con referencia catastral 50073A098000190000FD, al este con camino Callicillo y al oeste, con la finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ”.

Se adjunta como anexo 1 plano acreditativo de tal realidad.

La finca matriz no queda alterada en sus límites, salvo al sur, que lo hará con el vial de nueva creación y reducirá la superficie en la porción segregada.

Segundo. — Doña Elvira Cortés Casanova consiente la segregación de la porción de 31,65 m² de la finca de su propiedad descrita en el Exponen I, con referencia catastral 50073A098000100000FQ, polígono 98, parcela 10, que constituirá parte del vial de nueva apertura al que se accederá desde el camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 31,65 m² de la finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ, polígono 98, parcela 10, destinado a vial que linda al norte con finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ, polígono 98, Parcela 10 de la que se segrega, al sur con las fincas con referencias catastrales 50073A098000190000FD y 50073A098000180000FR, al este con la finca con referencia catastral 50073A098000090000FL y al oeste, con la finca con referencia catastral 50073A098000120000FL”.

Se adjunta como anexo 2 plano acreditativo de tal realidad.

La finca matriz no queda alterada en sus límites, salvo al sur, que lo hará con el vial de nueva creación y reducirá la superficie en la porción segregada.

Tercero. — Don Timoteo Bernal Fanlo, doña María Pilar Andrés Franco y doña Elvira Cortés Casanova, en atención al criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, ceden en este acto al Ayuntamiento de Cariñena la superficie correspondiente a las fincas de su propiedad en la porción de terreno de 271,52 m² de la parcela 9 del polígono 98 y la porción de terreno de 31,65 m² de la parcela 10 del polígono 98, para su destino a vial de nueva apertura con acceso desde camino Callicillo, a fin de que las fincas de su propiedad puedan clasificarse como suelo urbano consolidado en el documento de PGOU pendiente de aprobación definitiva. Aceptando la Corporación municipal dicha cesión, condicionada a la completa urbanización de la superficie objeto del presente convenio, conforme a las determinaciones técnicas del entramado viario del municipio, para su incorporación al inventario de bienes municipales, como bien de dominio público perteneciente al sistema viario del municipio.

La cesión se materializará una vez finalizada la urbanización de la superficie de referencia, mediante acta de recepción de vial, previa certificación realizada por técnico designado por el Ayuntamiento de Cariñena que acredite la ejecución de la obra conforme a los criterios técnicos indicados.

Cuarto. — Don Timoteo Bernal Fanlo, doña María Pilar Andrés Franco y doña Elvira Cortés Casanova, con el fin de ceder el vial de nueva creación ya urbanizado han encargado la realización de dichos trabajos a la empresa Construcciones Bernal Andrés, S.L., que esta domiciliada en Cariñena y CIF B-50845155.

Los propietarios anteriormente nombrados asumen en su integridad los costes de la ejecución de dicha obra de urbanización.

Quinto. — El Ayuntamiento de Cariñena se compromete a destinar esta porción de suelo, que en su conjunto suma 303,17 m², al destino que le es propio, así como a mantener el mismo una vez incorporado al entramado viario del municipio.

Sexto. — El Ayuntamiento de Cariñena, por otro lado, se compromete a:

a) Adoptar todas las formalidades necesarias que determina el Real Decreto 1093/1997 para que, mediante los certificados administrativos, planos y todos los documentos que sean necesarios, el Registrador de la Propiedad inscriba las segregaciones de las fincas objeto del presente convenio destinadas a vial público, por lo que las partes solicitan al Registrador de la Propiedad la inscripción y la práctica de todas las operaciones registrales referidas.

b) Notificar al Consejo Provincial de Urbanismo el contenido del presente Convenio a fin de que por el mismo se constate el cumplimiento de su criterio recogido en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en atención a lo cual estime procedente la clasificación de las fincas 50073A098000090000FL. Polígono 98, parcela 9 y 50073A098000100000FQ. Polígono 98, parcela 10 como suelo urbano consolidado en el documento de PGOU que finalmente se apruebe.

c) Dar oportuna publicidad al presente convenio mediante su inserción en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Cariñena.

Séptimo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 y 3 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la competencia para la aprobación del presente convenio es del alcalde, aprobando el mismo mediante oportuno decreto del que se dará posteriormente cuenta al Pleno corporativo.



Octavo. — Las determinaciones y pactos establecidos en el presente convenio vinculan a las partes que lo suscriben o a aquellas que en un futuro las puedan venir a sustituir por cualquier causa.

La firma del presente convenio queda condicionada al cumplimiento de los trámites legales establecidos y, en particular, la de dar cuenta del convenio al órgano plenario de la Corporación.

Noveno. — Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este documento las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del lugar donde se halla la finca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier discrepancia o conflicto que pueda surgir sobre el mismo será resuelta por la jurisdicción contenciosa administrativa».

De conformidad con el artículo 102.3 y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://carinena.sedelectronica.es> y página web: <http://carinena.es>.

Cariñena, a 22 de diciembre de 2020. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9968

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE VALDEJASA

Por resolución de Alcaldía, de 28 de diciembre de 2020, se han aprobado y se someten a pública exposición por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción en el BOPZ, el padrón relativo al canon de labor y siembra, ejercicio 2020, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde su publicación en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja, de Castejón de Valdejasa.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Castejón de Valdejasa, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Eduardo Luna Lamarca.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9930

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.352.924,66 euros y el estado de ingresos a 1.352.924,66 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Chiprana, a 23 de diciembre de 2021. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9924

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO relativo a resolución de 21 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 21 de diciembre de 2020, por medio del presente se hace pública convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA,
UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS
DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con la oferta de empleo público de 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 248, de 27 de octubre de 2020, y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 222, de 9 de noviembre de 2020.

La plaza, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Administrativa, está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, complemento de destino nivel 18 y complemento específico y demás retribuciones que legalmente correspondan.

2. Corresponderá al administrativo la realización de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, integrada en el subgrupo C2, y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicha subescala en el Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, de forma alternativa, tener una antigüedad de diez años de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza de auxiliar administrativo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera. — Instancias.

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los



aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia computada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. El tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C1 o superior, siendo uno de ellos el presidente del tribunal y otro el secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente o del secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, —cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)—, queda autorizado para resolver las incidencias

que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de un ejercicio, por escrito, durante el período que determine el tribunal, con un máximo noventa minutos, y consistirá en responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples y en resolver las cuestiones sobre un supuesto o varios supuestos prácticos que el tribunal determine todo ello en relación con las materias incluidas en el anexo II.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán:

a) Servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con una puntuación máxima 3,5 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de auxiliar administrativo, del subgrupo C2, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Titulación académica, con una puntuación máxima 1,5 puntos. Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente se valorará con 0,5 puntos; y estar en posesión de cualquier título académico superior, con 1,5 puntos.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra B, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2020 de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* de 6 de marzo de 2020.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima. — Propuesta de nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava. — Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

—Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por decreto de Alcaldía, que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación.

Novena. — Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410, Cuarte de Huerva.

Décima. — Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el TREBEP; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 21 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Nombre:
 Apellidos: DNI:
 Domicilio:
 C.P.: Municipio:
 Teléfono móvil: Teléfono 1: Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia del título académico.

Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativa-mente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser receptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas

Cuarte de Huerva, de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

ANEXO II

Programa de la fase de oposición

Tema 1. La Administración Pública en la Constitución. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas en aplicación de principio de igualdad entre mujeres y hombres, según la Ley orgánica 3/2007. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. El acto administrativo. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad. Suspensión. Demora y retroactividad de la eficacia, en especial la notificación y la publicación.

Tema 3. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Supuestos. Límites. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 5. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 6. La fase de finalización del procedimiento administrativo. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 7. La fase de ejecución del procedimiento administrativo. La ejecutoriedad. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 8. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 9. El municipio: elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento. Las competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 10. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones.

Tema 11. Organización municipal. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas, con especial referencia a la Comisión de Cuentas.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Reglamentos y Ordenanzas: distinción y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. Subvenciones: concepto, naturaleza y clasificación. Normativa aplicable en las Entidades Locales aragonesas. Procedimientos de concesión. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro.

Tema 14. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos en la Ley de Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. El presupuesto de las entidades locales (I). Los principios presupuestarios: especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria en las entidades locales. Estructura presupuestaria. Contenido, elaboración y aprobación de los presupuestos. La liquidación del presupuesto.

Tema 16. El presupuesto de las entidades locales (II). Los créditos del presupuesto de gastos: especial referencia a la vinculación jurídica de los créditos. Modificaciones presupuestarias. La ejecución del presupuesto de ingresos. La ejecución del presupuesto de gastos: fases en la gestión de gastos.

Tema 17. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio. La revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria. El recurso de reposición en la esfera local.

Tema 18. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Selección de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades.

Tema 19. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes. Inscripción de los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.

Tema 20. Potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

Tema 21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 22. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Parcelaciones: concepto, tipos y procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 23. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 24. La protección de la legalidad urbanística: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones.

Tema 25. Legislación de protección ambiental de Aragón. La licencia ambiental de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Régimen sancionador en materia de protección ambiental.

Tema 26. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento. Régimen sancionador.

The logo for BOFN (Boletín Oficial de las Naciones) is displayed vertically on a grey background. The letters 'B', 'O', 'F', and 'N' are stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' are white with a dark outline.

Tema 27. Normas aplicables en materia de contratación pública local. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 28. Atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Clases de expedientes de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 29. La selección del contratista: procedimientos y criterios de valoración de las ofertas. El perfil de contratante.

Tema 30. Adjudicación y formalización del contrato. La modificación de los contratos administrativos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9925

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle relativo a la unidad de ejecución 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, promovido por Munic Desarrollos, S.L., según documento técnico suscrito por el arquitecto don José Enrique Guiral Diago el 26 de octubre de 2020, que tiene por objeto modificar la ordenación de las fincas 2, 3 y 4 de la citada unidad de ejecución, fijando nuevas áreas de movimiento de la edificación, previa agrupación de las citadas fincas.

Asimismo, se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en la unidad de ejecución 31 (parcelas catastrales 2066925XM7026N0001FD, 2066924XM7026N0001TD, 2066923XM7026N0001LD y 2066922XM7026N0001PD), con el alcance y los límites establecidos en los artículos 77 y 78 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014.

En cumplimiento del artículo 68, en relación con la disposición adicional quinta, del citado texto refundido, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 21 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10010

AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD. PTO. 004/2020 del ejercicio 2020.

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo exposición pública, el expediente MOD. PTO. 004/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Encinacorba para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente de forma automática, y en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.946,78
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	9.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	19.446,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-19.446,78
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-19.446,78

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	0,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Encinacorba, a 28 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Jesús Martín Casanova Gasca.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9938

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 18/2020 del vigente presupuesto municipal, adoptando la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, siendo este crédito inmediatamente ejecutivo, tal y como dispone el artículo 177.6 TRLHL, por constituir la convocatoria de ayudas a que se destina una medida urgente de respuesta a las excepcionales circunstancias económicas que está provocando en los comercios y la hostelería el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón, tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida por programas: 43300.

Partida Económica: 47901.

Descripción: Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas por estado alarma Covid-19.

Importe: 100.000 euros.

Partida por programas: 43300.

Partida Económica: 47902.

Descripción: Subvención hostelería por estado alarma COVID-19.

Importe: 50.000 euros.

Alta en partida de ingresos

Partida económica: 87000.

Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales.

Importe: 150.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Épila, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9939

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Ayuntamiento de Épila, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2023, para la inclusión de nuevos planes de acción dentro de la línea estratégica 2 de promoción empresarial, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA PARA EL PERÍODO 2019-2023

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

- Naturaleza jurídica
- Competencia
- Objetivos generales
- Ámbito temporal
- Principios básicos en materia de subvenciones

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- Objetivos específicos
- Efectos
- Plazos de consecución

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno municipal.

Artículo 3. Objetivos generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus sociedades, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Épila será de cuatro años contados desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 5. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Épila, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Épila en sus diversas concejalías.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:



1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) Principios de transparencia e igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Artículo 7. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea estratégica 1: Acción social.

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc.

Líneas de actuación:

1. Áreas y sectores:

La prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y re-inserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (art. 42.2 k) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

2. Objetivos y efectos

- Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones, etc.).

- Fomentar el asociacionismo vecinal.

- Apoyo directo a colectivos con dificultades económicas que afecten a sus necesidades básicas (vivienda, alimentación, etc.) y a las obligaciones vinculadas con los servicios municipales.

- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración

- Ayudas sociales para garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

5. Plan de Acción

Se pueden distinguir una acción:

La destinada para financiar actuaciones enfocadas al bienestar social.

Así las acciones principales serían:

Acción	Aplicación	Descripción	2020
1	2310.48000	Subvención ertes y parados por estado alarma Covid-19	100.000,00
2	2310.48001	Subvención ayudas sociales por estado alarma Covid-19	5.000,00
		Total	105.000,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de personas que se han beneficiado de la actuación.
- Parámetros de mejora de la calidad de vida vinculados al objeto del proyecto (alfabetización, acceso a servicios básicos, etc.).

- Número de actividades realizadas por los beneficiarios de las mismas.

7. Procedimiento de concesión

Descripción	Régimen de concesión
Subvención ertes y parados por estado alarma Covid-19	Concurrencia
Subvención Ayudas sociales por estado alarma Covid-19	Directa

- Línea Estratégica 2: Promoción empresarial.

Objetivo estratégico: Ayudas a aquellas empresas del municipio que se hayan visto afectadas económicamente por el brote de Covid-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Líneas de actuación

1. Áreas y sectores

La prestación ayudas a empresas dentro del término municipal de Epila, que debido a la declaración del estado de alarma hayan visto reducidos considerablemente sus ingresos o ayudar a aquellas empresas que han tenido que cerrar durante el periodo de alarma

2. Objetivos y efectos

• El objetivo de estas ayudas es apoyar a las pequeñas empresas de Epila que han sufrido consecuencias económicas negativas durante el estado de alarma y así ayudar que continúen con su proyecto empresarial.

- Apoyar económicamente a las pequeñas empresas de Epila

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

5. Plan de Acción

Se pueden distinguir una acción:

La destinada para financiar la promoción empresarial.

Acción	Aplicación	Descripción	2020
1	2310.47900	Subvención empresas por estado alarma Covid-19	100.000,00
2	4330.47901	Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas por estado alarma Covid-19	100.000,00
3	4330.47902	Subvención hostelería por estado alarma Covid-19	50.000,00
		Total	250.000,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de empresas que se han beneficiado de la actuación.
- Parámetros de mejora económicos vinculados al objeto del proyecto

7. Procedimiento de concesión:

Descripción	Régimen de concesión
Subvención empresas por estado alarma Covid-19	Concurrencia
Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas por estado alarma Covid-19	Concurrencia
Subvención hostelería por estado alarma Covid-19	Concurrencia

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 8. Procedimientos de concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

1. Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3 c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.

n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

ñ) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.

s) Período durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

2. Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución y en el presupuesto general de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del presupuesto. Su motivación debe contenerse en la memoria del expediente presupuestario.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio en los casos en los que el Ayuntamiento no forme parte del patronato de la entidad beneficiaria y aun formando parte de dicho patronato siempre que sea posible se formalizará un convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario:

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

—Antecedentes.

—Objetivos.

—Compromisos que se adquieren.

—Razones que motivan la concesión de la subvención.

—Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Las subvenciones nominativas para cada ejercicio presupuestario, serán aquellas detalladas en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso sin que en ningún caso puedan prorrogarse al ejercicio siguiente.

Artículo 9. *Condiciones generales para la concesión de subvenciones.*

1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. *Justificación de subvenciones.*

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.



Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto o acuerdo del órgano competente.

Artículo 12. Supuestos particulares.

Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Épila para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos presupuestos, así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

CAPÍTULO IV

EFFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Artículo 13. Efectos.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.



Artículo 16. *Recursos.*

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de la los propios presupuestos municipales.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 17. *Control de seguimiento.*

Por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 18. *Control económico-financiero.*

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones, y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón, en su caso, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

Segunda. — Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2019, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2023. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio.

Tercera. — Dar traslado del mismo a los diferentes departamentos administrativos del Ayuntamiento de Épila, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo».

Este acuerdo se somete a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Épila, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9940

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Ayuntamiento de Épila, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas para paliar los efectos derivados del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón, en los términos siguientes:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE ÉPILA DERIVADOS DEL NIVEL DE ALERTA 3 AGRAVADO IMPUESTO EN ARAGÓN TRAS LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 9/2020, DE 4 DE NOVIEMBRE (PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS Y HOSTELERÍA)

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras, para la concesión de ayudas a pequeñas empresas, comercios y la hostelería, que se hayan visto afectadas por el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón, tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón (publicado en el BOA núm. 220, en fecha 5 de noviembre de 2020), por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón.

Con estas ayudas se pretende minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 en el municipio de Épila y, especialmente, tras la declaración del nivel de alerta 3 agravado. Con ello se persiguen dos objetivos, por un lado, lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en el municipio de Épila, y por otro lado, ayudar a las empresas dando cobertura a sus necesidades básicas, y así evitar situaciones de cierre de empresas y comercios del municipio

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios de la subvención.

En las presentes bases, se regulan dos líneas de subvenciones, que tendrán los siguientes beneficiarios:

A) Línea 1: Ayudas dirigidas empresas y comercios (excluida la hostelería), que deberán reunir los requisitos siguientes:

—Tener el domicilio social en Épila, o tributar por el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Épila, con anterioridad a la entrada en vigor del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, es decir, con anterioridad al 6 de noviembre de 2020.

—Tener una plantilla de hasta 10 trabajadores.

—Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, como consecuencia del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

- Tengan algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Cuando tengan una reducción de ingresos, igual o superior al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo periodo del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

B) Línea 2: Ayudas dirigidas a la hostelería, que deberán reunir los requisitos siguientes:

—Tener el domicilio social en Épila, o tributar por el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Épila, con anterioridad al nivel de alerta 3 agravado



impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, es decir, con anterioridad al 6 de noviembre de 2020

—Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, como consecuencia y desde el comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre:

- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y se pueda consumir en el interior del local.
- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y se pueda consumir en el interior del local.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local.

Adicionalmente, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes y cuenta justificativa.

El plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será de un mes, a partir de la entrada en vigor de la convocatoria.

La presentación de la documentación, se realizará conforme lo establecido en el artículo 8 de las presentes bases, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Epila <https://epila.sedelectronica.es/>, en el caso de personas jurídicas, y si se trata de personas físicas en el registro de entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

Artículo 4. Procedimientos de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El importe a conceder por cada línea de subvención, es un importe máximo. En el caso de que las solicitudes presentadas sean superiores al importe total de la subvención, se disminuirán los importes de las Ayudas de forma proporcional.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, cuantía individualizada de la subvención, compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se establecen las siguientes líneas de subvención, otorgando ayudas a aquellos que de forma objetiva cumplan las siguientes condiciones, medibles en unidades físicas:

A) Línea 1: Ser pequeñas empresas y comercios (excluida la Hostelería), y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

- Tengan algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Cuando tengan una reducción de ingresos, igual o superior al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo periodo del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

Importe de la subvención por estar en una o en ambas situaciones de la línea 1, 1.000 euros máximo.

B) Línea 2: Pertenecer al sector de la Hostelería y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia y desde el comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre:

- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 1.000 euros máximo.



- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000 euros máximo.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000 euros máximo.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 5.000 euros máximo.

La cuantía de cada subvención, en ningún caso, podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas subvenciones, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

Órgano de instrucción.

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará en la convocatoria.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Comisión de valoración.

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos ni el personal eventual.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde conforme al artículo 22.1 s) LRBRL

Artículo 7. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

A la vista de la propuesta del instructor, el alcalde dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el sentido del silencio negativo.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días desde la resolución, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Epila.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

Artículo 8. *Forma y plazo de Justificación de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas por la presente norma, se realizará a través del sistema de módulos.

2. La cuenta justificativa contendrá, la siguiente documentación mínima, pudiéndose ampliar en la correspondiente convocatoria:

2.1. Para todos los solicitantes.

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, esto es que se cumplen las condiciones objetivas medibles en unidades físicas, para la concesión de la subvención. Se articulará a través de la solicitud.

B. Una memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Acreditación, o en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada, sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación, y los módulos contemplados en las presentes bases reguladoras

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada son indicación de su importe y procedencia.

C. Declaración responsable de no concurrir las condiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

D. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, en vigor y actualizado.

E. En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 6 de noviembre de 2020.

Lo anterior se acreditará, mediante la presentación de los siguientes documentos:

—Los puntos A) B) y C) se acreditarán mediante la presentación del modelo del anexo I/solicitud de las presentes bases.

—Hoja de terceros, cumplimentada a efecto de realizar el pago anexo II.

—El punto D) se acreditará, en todo caso, mediante la presentación de certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, respectivamente.

2.2. Para los solicitantes de la línea 1.

Línea 1: Ayudas dirigidas a pequeñas empresas y comercios (excluida la hostelería).

Todos ellos deberán presentar:

—Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

—NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

—Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

—DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Aquellos que tengan algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón, tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, deberán presentar:

—Informe de datos para la cotización/trabajadores por cuenta ajena- Información por relación laboral (Idc/rl-nss), de uno de los trabajadores afectados por el ERTE, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el periodo solicitado a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón



Aquellos que tengan una reducción de ingresos, igual o superiores al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo periodo del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre, deberán presentar:

—Declaración responsable del volumen de negocios de la actividad (anexo III)

La forma y plazo de presentación, será la establecida en el artículo 3 de las presentes bases.

2.3. Para los solicitantes de la línea 2.

—Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

—NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

—Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

—DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

—En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 6 de noviembre de 2020.

—Declaración responsable de si se puede o no se puede ejercer la actividad de hostelería en el interior del local (anexo IV).

La forma y plazo de presentación, será la establecida en el art. 3 de las presentes bases.

Para ambas líneas el Ayuntamiento de Épila comprobará:

- a) Certificado de empadronamiento, en su caso.
- b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal
- c) Inclusión del solicitante, en su caso, en el censo del IAE para el ejercicio 2020.

Artículo 9. Posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta y régimen de garantías.

No se prevé la realización de pagos anticipados. Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, reguladas por la presente ordenanza serán post-pagables y tras la presentación de la cuenta justificativa, o de la documentación procedente.

No se prevé régimen de garantías.

Artículo 10. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

No se prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Su modificación podrá conllevar la pérdida del derecho a la subvención.

Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.

c) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

d) Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 12. Aplicación presupuestaria.

La subvención para la Línea 1 se imputa a la aplicación presupuestaria “2020.4330.47901 Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas por estado alarma Covid-19”, por importe 100.000,00 euros.

La subvención para la Línea 2 se imputa a la aplicación presupuestaria “2020.4330.47902 Subvención Hostelería por estado alarma Covid-19” por importe 50.000,00 euros.

El importe de la subvención no será incrementable.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I
Solicitud

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una persona jurídica)			
Nombre y Apellidos:		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

II.- DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual persona jurídica, o persona física)			
Nombre y Apellidos o Razón social			
Dirección			
Población	CP	Provincia	
Teléfono	Fax		
E-mail			
CIF / NIF			

III.- LÍNEA DE AYUDA QUE SOLICITA
<p>Línea 1.- Ser pequeñas empresas y comercios (excluida la Hostelería), y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia y desde el comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre, esto desde 6 de noviembre de 2020: (Señalar la que proceda)</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Importe de la Subvención 1.000 € máximo <input type="text"/> Tener una reducción de ingresos, igual o superior al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo periodo del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre. Importe de la Subvención 1.000 € máximo <input type="text"/> <p>Nota: En caso de cumplir ambas opciones solo se podrá optar por una de ellas</p> <p>Línea 2: Pertener al sector de la Hostelería y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia y desde el comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre: (Señalar la que proceda)</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 1.000€ máximo. <input type="text"/> Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000€ máximo. <input type="text"/> Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000€ máximo. <input type="text"/> Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 5.000€ máximo. <input type="text"/>

IV.- DETALLE DE OTROS INGRESOS RECIBIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD								
<p>Por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Épila, conforme a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la concesión de Ayudas COVID del Ayuntamiento de Épila.</p> <p>(O bien)</p> <p><input type="checkbox"/> Que SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que son compatibles con las presentes ayudas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>IMPORTE DE LA SUBVENCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCION						
ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCION							

BOPZ
 BOPZ
 BOPZ
 BOPZ

V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE LA PRESENTE SOLICITUD
<p>Por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <p>Que en mi persona/entidad, no concurren ninguna de las circunstancias, de las establecidas en el art 13.2 y 13.3, y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,</p> <p>Que en mi persona/entidad, concurren las condiciones para ser beneficiario de la línea solicitada, en los términos establecidos en el art 2 de la Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas Covid del Ayuntamiento de Épila.</p> <p>Que mi persona/entidad asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>, Y a fin de que el Ayuntamiento de Épila, pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.</p>

VI- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de Ayudas COVID del Ayuntamiento de Épila.

En a.... de de 20...

Fdo.

DE ACUERDO CON LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, LOS DATOS FACILITADOS FORMARÁN PARTE DE UN FICHERO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EPILA, Y DE LA POSIBILIDAD QUE UDS. TIENEN DE EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AYUNTAMIENTO DE EPILA/PLAZA ESPAÑA Nº1/50.290 EPILA (ZARAGOZA).

ANEXO II
Hoja de terceros

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL. (Si es persona jurídica indicar S.A.,	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal)	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
Fdo.: _____	

2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARAPAGOS
 (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Epila a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos.

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:					
a) Código IBAN para cuentas en España:					
CÓDIGO PAÍS	D.C. IBA	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
E	S				
b) Código IBAN para cuentas en resto de zona SEPA:					
_____ _____ _____					
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro) _____ a _____ de _____ de 20__ Fdo.: _____					

ANEXO III

Solicitante (empresario individual o persona jurídica):

Nombre y Apellidos o Razón social:
 NIF/ CIF:
 Dirección, a efectos de notificaciones:
 Localidad:
 Código Postal:
 Tfno:

Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):

Apellidos y nombre:
 DNI:
 Cargo en la entidad:
 Documento por el que acredita la representación:
 Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que mi importe de cifra de negocios de mi cuenta de pérdidas y ganancias del periodo 6 de octubre de 2020 al 5 de noviembre del 2020 fue de _____
- Que mi importe de cifra de negocios de mi cuenta de pérdidas y ganancias del periodo de 6 de noviembre del 2020 al 5 de diciembre del 2020, fue de _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:.....

BOPZ

ANEXO IV

Solicitante (empresario individual o persona jurídica):

Nombre y Apellidos o Razón social:
 NIF/ CIF:
 Dirección, a efectos de notificaciones:
 Localidad:
 Código Postal:
 Tfno:

Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):

Apellidos y nombre:
 DNI:
 Cargo en la entidad:
 Documento por el que acredita la representación:
 Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**
 (Señalar la que proceda)

- Que durante el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre **NO se ha podido** consumir en el interior de
- Que durante el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre **SI se ha podido** consumir en el interior de

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:.....

Segundo. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno».

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Épila, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9896

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

ANUNCIO sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2020 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Figueruelas, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

ANEXO

TEXTO DEL ACUERDO DE PLENO, QUE, EN SU PARTE DISPOSITIVA, ES DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro modificado consta en el expediente.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://figueruelas.sedelectronica.es>).

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º *Fundamento y régimen jurídico.*

1. El Ayuntamiento de Figueruelas, de conformidad con cuanto establece el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 85 y 88, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre actividades económicas y su gestión.

2. El impuesto sobre actividades económicas se regirá, en este municipio, por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 78 a 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan; y por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Coficiente de situación.*

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de categoría 3, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS CALLES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Coeficiente de situación	2	1,6	1

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Art. 3.º Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota municipal las actividades de producción de energías renovables.

Art. 4.º Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión no regulado en esta Ordenanza se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de febrero de 2003, entró en vigor con efectos de 1 de enero de 2003, ha sido modificada por acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2.º de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Calle o zona	Categoría
Polígono Entrerriós	1. ^a
Calles situadas en el casco urbano	2. ^a
Calles situadas en las zonas industriales, sectores P-6, P-7, P-8, P-9 y P-10 y resto del municipio	3. ^a



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9898

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Figueruelas para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria y el de la Sociedad Urbanística de Figueruelas, S.A.U. (en liquidación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Figueruelas, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9910

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

ANUNCIO sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2020 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Figueruelas, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

ANEXO

TEXTO DEL ACUERDO DE PLENO QUE, EN SU PARTE DISPOSITIVA, ES DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro modificado consta en el expediente.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://figueruelas.sedelectronica.es>).

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º *Fundamento y régimen jurídico.*

1. El Ayuntamiento de Figueruelas, de conformidad con cuanto establece el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 76, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles, y su gestión.

2. El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá, en este municipio, por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 60 a 76 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan; y por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Exenciones.*

En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, y en aplicación del número 4 del artículo 62 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos de tributación los siguientes bienes inmuebles:

BON

- a) Urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- b) Rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 12 euros.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra b), se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el artículo 77.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del Impuesto será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,45%.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,3%.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales, del 0,6%.

Art. 4.º *Bonificaciones. Régimen sustantivo y formal de las establecidas en el Real Decreto Legislativo 4/2005, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.*

1. Los aspectos sustantivos y formales de la bonificación establecida en el artículo 73.1 del TRLHL 4/2005, de 5 de marzo, relativa a inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, serán los siguientes:

Uno. — La bonificación será del 50 % en la cuota íntegra del impuesto.

Dos. — La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de cada uno de ellos.

2. Para obtener la bonificación establecida en el artículo 73.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del 50% de la cuota íntegra para las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, será precisa la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

—Copia de la cédula de calificación de vivienda de protección oficial.

—Copia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

—Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Se establece una bonificación del 90% por un plazo máximo de cinco años de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles de características especiales descritos en el artículo 8.2 a) del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Para la aplicación de la presente bonificación será necesario aportar la solicitud del titular del bien y copia del alta en catastro como bien inmueble de características especiales.

Art. 5.º *Régimen de compatibilidad de bonificaciones.*

Las bonificaciones reguladas en el artículo anterior son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Art. 6.º *Obligaciones tributarias formales.*

1. Los sujetos pasivos están obligados a formalizar ante el Catastro Inmobiliario las declaraciones conducentes a la inscripción de las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán.

2. Para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles, deberá acreditarse la presentación de la declaración catastral de nueva construcción.

Art. 7.º *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En aplicación del artículo 77.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de febrero de 2003, entró en vigor con efectos de 1 de enero de 2003, ha sido modificada por acuerdos del Pleno de 5 de noviembre de 2018 y 5 de noviembre de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9929

AYUNTAMIENTO DE GELSA

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2021, junto con su documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el presupuesto general antedicho por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto, incluidas las bases de ejecución y demás documentos integrantes del mismo, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Gelsa, a 23 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9949

AYUNTAMIENTO DE GRISEL

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2020, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por redes de transporte de energía eléctrica en el término municipal de Grisel, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ núm. 261, de 12 de noviembre de 2020, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de las citadas modificaciones:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR REDES DE TRANSPORTE
DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRISEL**

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 a) del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza.

Artículo 1. — *Ámbito de aplicación.*

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1 c).

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa, con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores del sector de la electricidad, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4. *Bases, tipos y cuotas tributarias.*

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1 a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación, debiendo abonarse en período voluntario en los plazos establecidos en el artículo 62 LGT.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará declaración al objeto de que el funcionario municipal competente pueda determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un documento de ingreso al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago indicados.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 7. *Notificaciones de las tasas.*

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se lleve a cabo la notificación de la liquidación de la misma.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, con la notificación de la liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOPZ.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, en su actual contenido, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

Cuadro de tarifas identificativas con la cuota tributaria prevista en la Ordenanza

CATEGORÍAS LÍNEAS	INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			VALOR DE REFERENCIA AL MERCADO (RM)	EQUIVALENTE POR TERRENO	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (€)	TARIFA 5% POR METRO LINEAL (€)
		SUELO (€/m ²)	CONSTRUCCIÓN (€/m ²)	VALOR DEL INMUEBLE (€/m ²)				
ESPECIAL 1	400 kv SIMPLE CIRCUITO	0,00012	25,73	25,73	12,86	11,60	149,22	7,46
ESPECIAL 2	400 kv MAS DE 1 CIRCUITO	0,00012	43,54	43,54	21,77	11,60	252,52	12,63
ESPECIAL 3	220 kv SIMPLE CIRCUITO	0,00012	22,98	22,98	11,49	11,60	133,31	6,67
ESPECIAL 4	220 kv MAS DE 1 CIRCUITO	0,00012	38,90	38,90	19,45	11,60	225,60	11,28
PRIMERA 1	66 kv < U < 220 kv SIMPLE CIRCUITO	0,00012	27,99	27,99	14,00	5,40	75,58	3,78
PRIMERA 2	66 kv < U < 220 kv MAS DE 1 CIRCUITO	0,00012	37,23	37,23	18,62	5,40	100,52	5,03
SEGUNDA 1	30 kv < U ≤ 66 kv SIMPLE CIRCUITO	0,00012	41,56	41,56	20,78	2,50	51,95	2,60
SEGUNDA 2	30 kv < U ≤ 66 kv MAS DE 1 CIRCUITO	0,00012	53,28	53,28	26,64	2,50	66,60	3,33
TERCERA 1	20 kv ≤ U ≤ 30kv	0,00012	51,33	51,33	25,67	1,14	29,26	1,46
TERCERA 2	10 kv < U < 20 kv	0,00012	46,20	46,20	23,10	1,14	26,33	1,32
TERCERA 3	1 kv < U < 10 kv	0,00012	41,06	41,07	20,53	1,14	23,41	1,17

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Grisel, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9937

AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2020.

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Jarque para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	110,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.207,49
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	9.696,65
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	28.014,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-8.224,50
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-8.224,50

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	19.789,64
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	19.789,64

N
P
O
B

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jarque de Moncayo, a 23 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, María del Carmen Serrano Tejedor.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9984

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Por resolución 250/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al 4.º plazo de matrícula y tasas 2020-21 de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA).

Dichos padrones se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de la EUPLA (calle Mayor, 5, de La Almunia de Doña Godina).

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Presidencia de la EUPLA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicho tributo se extenderá desde el 10 de enero al 10 de marzo de 2021, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de diciembre 2020. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9986

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Por resolución 251/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al 2.º plazo del servicio de transporte de alumnos 2020-21 de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA).

Dichos padrones se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Secretaría de la EUPLA (calle Mayor, 5, de La Almunia de Doña Godina).

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Presidencia de la EUPLA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicho tributo se extenderá desde el 10 de enero al 10 de marzo de 2021, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de diciembre 2020. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9936

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021 (Gestiona 1079/2020).

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2021

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	4.043.878,55
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.377.073,36
3	Gastos financieros	80.000,00
4	Transferencias corrientes	51.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	175.810,48
6	Inversiones reales	2.409.713,12
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	9.137.975,51

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	4.881.053,01
2	Impuestos indirectos	186.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.679.069,41
4	Transferencias corrientes	1.150.428,32
5	Ingresos patrimoniales	727.470,53
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	562.423,92
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	9.186.445,19

Plantilla de personal

A) *PERSONAL FUNCIONARIO:*

A.1. ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:

1. *Subescala de Secretaría:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Secretario	A.1	1	0

2. *Subescala de Intervención-Tesorería:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Interventor	A.1	1	0
Tesorería	A.1	1	1

A.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

1. *Subescala técnica:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Técnico administración general-secretaría	A.1	1	1
Técnico administración general-urbanismo	A.1	1	1
Técnico gestión económica	A.2	1	0
Educador adultos	A.2	1	1

2. *Subescala administrativa:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Administrativo	C.1	2	1

3. *Subescala auxiliar:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Auxiliar administrativo	C.2	2	2

4. *Subescala subalterna:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Alguacil-Ag. Notificador	C.2	1	1

B) *PERSONAL LABORAL:*

B.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL:

1. *Subescala técnica:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Técnico Superior Educ. Inf.	C.1	6	6
Auxiliar Educ. Inf.	C.2	5	5
Monitor Tiempo Libre	C.2	1	1

2. *Subescala auxiliar:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Auxiliar biblioteca	C.2	1	1

3. *Subescala subalterna:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Conserjes	A.P.	4	4
Conserje instalaciones deportivas	A.P.	3	3

B.2. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

1. *Subescala servicios especiales:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Encargado operario brigadas	C.2	1	1
Encargado instalaciones deportivas	C.2	1	1
Operario servicios múltiples	C.2	14	12
Peón servicios múltiples	A.P.	6	6
Operario instalaciones deportivas	C.2	4	4
Limpiadoras	A.P.	12	12
Auxiliar feriatría	C.2	12	9
Limpiadoras/Lava. Residencia	A.P.	4	4
Cocinera	C.2	2	2
Pinche cocina	A.P.	1	1

C) *P. FUNCIONARIO (O.L.-OCUPADO POR PERSONAL LABORAL ACTUALMENTE):*

C.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL:

1. *Subescala técnica:*

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Aparejador-Arquitecto técnico	A.2	1	1
Maestro infantil	A.2	3	3

N
P
O
B

2. Subescala auxiliar:

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Auxiliar administrativo	C.2	9	9

C.2. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

1. Subescala técnica:

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Directora Residencia	A.2	1	0

2. Subescala servicios especiales:

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas	Vacantes
Gobernanta	C1	1	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Muela, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10054

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente 990/2020, sobre modificación de créditos núm. 7/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1.1320.62300	Seguridad y orden público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	147.000,00
1.1532.61900	Pavimentación de vías públicas. Inversión de reposición en infraestructuras	146.000,00
	Total	293.000,00

Esta modificación se financia con remanente de tesorería en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
1.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	293.000,00
	Total	293.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Alfindén, a 24 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10014

AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 9/2020 al presupuesto para el ejercicio 2020 mediante crédito extraordinario, al no haberse presentado reclamación alguna en su contra durante el período de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación	Denominación	C. iniciales	Modificación	C. finales
9410-45100	A la comunidad autónoma-fondo mejoras	0,00	3.000,00	3.000,00
Total			3.000,00	

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

BAJAS POR ANULACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

Se estima que las aplicaciones que ven mermado su crédito son susceptibles de baja sin perturbación del respectivo servicio.

Aplicación	Denominación	C. disponibles	Modificación	C. finales
3380-22699	Fiestas populares y festejos	58.176,14	-3.000,00	55.176,14
Total			3.000,00	

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 9/2020 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Lécera, a 18 de diciembre de 2020. — El alcalde-presidente, Teodoro Marco Quílez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10015

AYUNTAMIENTO DE LONGÁS

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 para el ejercicio 2020.

No habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Longás de 20 de noviembre de 2020 por el que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2020, publicado en el BOPZ núm. 278, de 2 de diciembre, dicha aprobación deviene definitiva, publicándose mediante el presente anuncio el resumen por capítulos de la modificación aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resumen por capítulos

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.285,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	62.143,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	66.428,85

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	66.428,85
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	66.428,85

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Longás, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Miguel Ángel Nieto Sandoval Campos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10021

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Pleno municipal de fecha 3 de noviembre de 2020 sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«A la vista del expediente instruido para la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas, el texto de la misma y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y la propuesta de acuerdo, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS**

Artículo 1.º *Objeto.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con los artículos 41 al 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de visitas turísticas guiadas, especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas.

Art. 3.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes participen en las visitas turísticas guiadas a cuyo nombre se realice la inscripción.

Art. 4. *Precio del servicio.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida a continuación, por persona, para cada uno de los distintos servicios:

- Tarifa visita guiada: 1,50 euros.

La tarifa lleva incluido el IVA correspondiente.

Art. 5.º *Normas de gestión.*

La realización de las visitas turísticas guiadas se realizará previa reserva de hora en los lugares que establezca el Ayuntamiento de Los Fayos en cada momento.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de suspender la visita en supuestos excepcionales, previa comunicación a los afectados con antelación suficiente.

Art. 6.º *Obligación y forma de pago.*

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se confirme por el Ayuntamiento la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio.

El pago será previo a la realización de la visita turística guiada.

Cuando por causas no imputables del obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago del presente precio los menores de 12 años considerados individualmente, así como los que presenten carné de estudiante o carné joven en vigor.

Se considerarán estudiantes a todos los que acrediten su condición de matriculado en cualquier centro oficial de estudios.

Art. 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Art. 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, entrará en vigor y será de aplicación a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los Fayos, a 29 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10023

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO definitivo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de autocaravanas y del precio público por su uso.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Pleno municipal de fecha 3 de noviembre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de autocaravanas y del precio público por su uso, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Primero. — Aprobar la modificación del artículo 9, “Cuantía”, de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el aparcamiento de autocaravanas, que queda redactada como sigue:

“Art. 9. *Cuantía.*

La cuantía del precio público es la siguiente: 5 euros por noche (veinticuatro horas). Incluye el uso del agua y otros servicios.

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021.

Quinto. — Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los Fayos, a 29 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10024

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Pleno municipal de fecha 3 de noviembre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de las piscinas municipales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Primero. — Aprobar la modificación del artículo 6, “Cuota tributaria”, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales en los siguientes puntos:

“Art. 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARJETA DE TEMPORADA:

[...].

- No empadronados: 40 euros.
- De 4 a 14 años:

[...].

—No empadronados en Los Fayos: 25 euros.

—Menores de 4 años: Gratis.

ENTRADAS POR DÍA:

—Días laborables: 3 euros.

—Festivos y vísperas: 5 euros.

—Menores de 4 años: Gratis”.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021.

Quinto. — Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los Fayos, a 29 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9958

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Luceni, a 28 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10049

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 887.223,76 euros y el estado de ingresos a 887.223,76 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lumpiaque, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Martínez Gil.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9960

AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2020.

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Magallón para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	42.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	84.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-42.100,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-12.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-84.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Magallón, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9961

AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2020.

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Magallón para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	85.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	195.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	195.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	195.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Magallón, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9980

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2020

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.225.052,80
2	Gastos en bienes corrientes y seRVICIOS	965.401,88
3	Gastos financieros	10.000,00
4	Transferencias corrientes	272.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00
6	Inversiones reales	491.818,63
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.988.673,31

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.292.000,00
2	Impuestos indirectos	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	425.193,32
4	Transferencias corrientes	689.750,00
5	Ingresos patrimoniales	39.821,72
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	339.098,02
8	Activos financieros	2.810,25
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.988.673,31

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS

- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel complemento destino 28.
- Una plaza de tesorero, grupo A1, nivel complemento destino 26. (Vacante).
- Una plaza de técnico de gestión económico-jurídica, grupo A2, nivel complemento destino 24.
- Dos plazas de administrativos, grupo C1, nivel complemento destino 19.
- Una plaza de administrativo, grupo C1, nivel complemento destino 19 (cobertura interina).
- Dos plazas de administrativos, grupo C1, nivel complemento destino 20.
- Dos plazas de policías local, grupo C1, nivel complemento destino 19.
- Dos plazas de auxiliares administrativos, grupo C2, nivel complemento destino 15. (Una vacante).

BOE

—Seis plazas de operario de servicios múltiples, grupo C2, nivel complemento de destino 15. (Tres de cobertura interina).

B) LABORAL/FIJO :

- Una plaza de coordinador de actividades culturales.
- Una plaza de encargado de biblioteca, a tiempo parcial.
- Una plaza de recepcionista-telefonista consultorio, a tiempo parcial.
- Cuatro plazas de operarios de limpieza, a tiempo parcial. (Dos vacantes).

C) LABORAL/TEMPORAL.

—Tres plazas de operarios de limpieza, a tiempo parcial. (Llamamiento por bolsa de empleo).

D) LABORAL TEMPORAL (FUERA DE RPT):

- Cuatro plazas de profesor de Educación Infantil.
- Tres plazas de trabajador agrario (subvención SEPE).

RESUMEN:

- Funcionarios: Dieciocho plazas.
- Laboral fijo: Siete plazas.
- Laboral temporal: Tres plazas.
- Laboral temporal (fuera de RPT): Siete plazas.

Total plantilla: Treinta y cinco.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mallén, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10032

AYUNTAMIENTO DE MIANOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 162.920,40 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Mianos, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Javier Samitier García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9995

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. Presupuesto de la propia entidad

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	2.274.294,70
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.773.631,94
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	410.007,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	15.000,00
6	Inversiones reales	673.089,33
7	Transferencias de capital	45.993,00
8	Activos financieros	8.550,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	5.201.565,97

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	2.566.000,00
2	Impuestos indirectos	517.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.006.250,00
4	Transferencias corrientes	863.790,00
5	Ingresos patrimoniales	8.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	258.175,97
8	Activos financieros	8.550,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	5.228.565,97

II. Estados de previsión de gastos e ingresos de Sociedad Municipal Polígono Pradillo 2004 S.L.

—Previsión de gastos: 22.223,47 euros.

—Previsión de ingresos: 22.223,47 euros.

III. Presupuesto consolidado

Consolidación 2020

Ingresos	Ayuntamiento	Sociedad	Total consolidado
Cap 1			
Ajustes	2.566.000,00		
	-4.000,00	-	2.562.000,00
CAP2	517.000,00	-	517.000,00
CAP3	1.006.250,00	-	1.006.250,00
CAP4	863.790,00	-	863.790,00
CAP5	8.800,00	22.223,47	31.023,47

Ingresos	Ayuntamiento	Sociedad	Total consolidado
CAP6	0,00	-	-
CAP7	258.175,97	-	258.175,97
CAP8	8.550,00	-	8.550,00
CAP9	0,00	-	0,00
Total	5.224.565,97	22.223,47	5.246.789,44

Gastos

Ingresos	Ayuntamiento	Sociedad	Total consolidado
Cap 1	2.274.294,70	-	2.274.294,70
Cap 2			
Ajustes	1.773.631,94	22.223,47	
	-4.000,00	1.791.855,41	
Cap 3	1.000,00	0,00	1.000,00
Cap 4	410.007,00	-	410.007,00
Cap 5	15.000,00	-	15.000,00
Cap 6	673.089,33	-	673.089,33
Cap 7	45.993,00	-	45.993,00
Cap 8	8.550,00	-	8.550,00
Cap 9	0,00	-	0
Total	5.201.565,97	18.223,47	5.219.789,44

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

• Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones:

1. Secretaría general, una, A1, habilitados de carácter estatal, Secretaría de Entrada. (Vacante).
2. Intervención general, una, A1, habilitados de carácter estatal, Intervención Tesorería Entrada.
3. Tesorería, una, A1, habilitados de carácter estatal, tesorería entrada (40% del tiempo en AI con el Ayuntamiento de Alagón).
4. Técnico de Gestión, una, A2, Administración general, técnico de Gestión.
5. Policía Local, cuatro, C1, Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local. (Una vacante).
6. Oficial de Policía, una, C1, Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local.
7. Arquitecto, una, A1, Administración Especial, Subescala Técnica. (Vacante)

B) PERSONAL LABORAL:

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones:
1. Operario de servicios múltiples, seis (seis vacantes).
 2. Peón de servicios múltiples, diez (nueve vacantes)
 3. Peón auxiliar, una (una vacante)
 4. Auxiliar administrativo, cinco (dos vacantes).
 5. Conserje-vigilante biblioteca, una.
 6. Coordinador polideportivo, una.
 7. Profesora educación adultos, una.
 8. Peón de limpieza, ocho vacantes (seis jornada completo, dos jornada parcial).
 9. Conserjes, ocho. (Dos en consultorio médico, uno de ellos a media jornada, dos en Casa de Cultura, dos de polideportivo y dos en Instalaciones deportivas durante tres meses (todas vacantes).
 10. Auxiliar administrativo Ayto. y Archivo, una (vacante).
 11. Monitor gimnasio, una (vacante).
 12. Monitor c. juventud, una (vacante), jornada parcial.
 13. Técnico de juventud, una (vacante)
 14. Socorristas piscinas, cuatro (cuatro vacantes-tres meses).
 15. Animadora sociocultural, una (vacante)
 16. Monitor sociocultural, una (vacante)



17. Coordinador de Cultura, una (vacante)
18. Directora educación infantil, una (vacante).
19. Técnico superior en educación infantil, tres (tres vacantes).
20. Asistente infantil, dos (una jornada completa, una jornada parcial) (dos vacantes).

21. Cocinera/limpiadora, una 1 (vacante).

• Resumen:

—Total funcionarios carrera: número de plazas: 10.

—Total personal laboral: 59.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Pedrola, a 29 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10044

AYUNTAMIENTO DE PURUJOSA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Purujosa para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	22.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.109,48
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	3.420,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	102.400,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	181.529,70

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	6.350,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.700,00
4	Transferencias corrientes	42.040,00
5	Ingresos patrimoniales	36.275,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	93.164,70
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	181.529,70

Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor (interino), grupo A, subgrupo 1, nivel 26, en agrupación con la Corporación de Tierga.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Purujosa, a 28 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, María del Carmen Clemente Sanjuán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9972

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2020, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2021, que asciende a la cantidad de 2.373.000,00 euros de ingresos y 2.373.000,00 euros de gastos, con sus bases de ejecución, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y anexo de inversiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, plazo en el que los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior sin presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial adoptará carácter definitivo.

Quinto, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9935

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el presupuesto de este Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2021, durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 275, de fecha 28 de noviembre de 2020, y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de noviembre de 2020, dicho presupuesto queda definitivamente aprobado de forma automática, publicándose seguidamente el resumen por capítulos, y la plantilla de personal:

Presupuesto ejercicio 2021

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Año 2021
1	Gastos de personal	246.060,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	410.284,00
4	Transferencias corrientes	73.920,00
6	Inversiones reales	358.136,00
	Total gastos	1.088.400,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Año 2021
1	Impuestos directos	312.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150.625,00
4	Transferencias corrientes	321.425,00
5	Ingresos patrimoniales	43.400,00
7	Transferencias de capital	250.950,00
	Total ingresos	1.088.400,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

Denominación	Nº Plazas	Grupo/sub.	Escala	Subescala	Nivel CD
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Interv.	26
Auxiliar-administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar	18

B) PERSONAL LABORAL (CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO O FIJO-DISCONTINUO):

Denominación	N.º plazas	Asimil. grupo	Nivel CD	Observaciones
Profesor/a. educación adultos	1	A2	18	Jornada 2/3, curso escolar
Auxiliar educ. infantil	1	C2	14	Jornada completa
Operario servicios múltiples (peón)	2	AP	12	Jornada completa
Limpiadora	1	AP	10	Contrato a tiempo parcial

C) PERSONAL LABORAL (CONTRATO TEMPORAL):

Denominación	N.º plazas	Asimil. grupo	Nivel CD	Observaciones
Conserje polideportivo	1	C2	14	Contrato t/p 8 meses
Auxiliar biblioteca	1	C2	14	Contrato t/p 9 meses
Socorristas piscinas	3	C2	14	Contrato t/p temp. piscinas
Limpiadora	1	AP	10	Contrato a tiempo parcial
Peones fomento empleo	2	AP		Contrato t/p 6 meses Plan PLUS DPZ



BOPZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de dicho presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Remolinos, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9987

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, acordó la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Ricla para el ejercicio 2021.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Ricla, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10050

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Ayuntamiento de Ricla, en sesión plenaria ordinaria del día 23 de diciembre de 2020, acordó aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 para cubrir una plaza de Administración general, subescala subalterna, clase alguacil-notificador de oficinas, grupo E, que quedará vacante en la plantilla de personal funcionario municipal por próxima jubilación de su titular, y asimismo, proceder a la publicación del acuerdo en el BOPZ en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ricla, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10008

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de diciembre de 2020 el presupuesto general, bases de ejecución y el anexo de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Martín de la Virgen de Moncayo, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jacob Ramírez Mora.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10033

AYUNTAMIENTO DE SEDILES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Sediles, sobre establecimiento, el acuerdo regulador de precios públicos por columbarios del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Único. — El Ayuntamiento de Sediles establece la cantidad de 100 euros, que se hará efectiva en un único pago por el uso de columbarios del cementerio municipal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Sediles, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Juan Luis Condón Caballero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10000

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Sobradiel, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto general definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Sobradiel, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde-presidente, Alfredo Marín Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10018

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO sobre aprobación del expediente de modificación de créditos número 14/20 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Con fecha 3 de octubre de 2020 fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación expediente de modificación de crédito número 14/20 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, de conformidad con la proposición de Alcaldía de 23 de noviembre de 2020.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 281, de fecha 5 de diciembre de 2020, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	619010	Construcción pistas de tenis	0,00	580.000,00	580.000,00
Total gastos			0,00	580.000,00	580.000,00

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: económica				Importe en euros
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	
		87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	580.000,00
Total ingresos				580.000,00

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10043

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2913/2020, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la Ley 39/2015 y artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se acordó, entre otros extremos, la apertura del trámite de información pública del proyecto de la obra denominada «Urbanización del entorno de la iglesia de Santa María», redactado por la arquitecta doña Consuelo Montorio Román, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 250.477,17 euros, siendo el importe del IVA de 52.600,21 euros y el presupuesto de ejecución por contrata de 303.077,38 euros/IVA incluido, registrado el 10 de diciembre de 2019 (RE 3962), por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de la publicación en tablón electrónico municipal,

Durante dicho plazo cualquiera podrá examinar el proyecto, bien de modo presencial, en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas, o mediante su acceso al documento técnico accesible en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento en www.tauste.es/ en el portal de transparencia y, en su caso, presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Tauste, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10051

AYUNTAMIENTO DE TIERGA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tierga para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2021

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	62.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.051,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	9.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	102.394,44
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	254.845,44

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	36.800,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.900,00
4	Transferencias corrientes	60.150,00
5	Ingresos patrimoniales	52.101,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	80.894,44
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	254.845,44

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor (interino), grupo A, subgrupo 1, nivel 26, en agrupación con Purujosa.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tierga, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Jesús Gabriel Grávalos Rubio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10045

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS FRAILES

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 189.580,00 euros y el estado de ingresos a 189.580,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torralba de los Frailes, a 17 de diciembre de 2020. — El alcalde, Esteban García Gálvez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10057

AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2021.

La Asamblea del Concejo Abierto de Torrelapaja, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelapaja para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 154.517,37 euros y el estado de ingresos a 154.517,37 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torrelapaja, a 20 de diciembre de 2020. — El alcalde, José María Martínez Rubio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9950

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 (Ayuntamiento y organismo autónomo local Centro de Día), junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torres de Berrellén, a 28 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9959

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6 del ejercicio 2020.

El expediente 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2020 ha quedado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto en el sentido siguiente:

AYUNTAMIENTO

Modificación ingresos

Ejer.	Econ.	Descripción	Importe modificación
2020	42000	Participación en los tributos del Estado	10.000,00
2020	45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	8.000,00
2020	46103	DPZ - Acción Social	25.000,00
2020	46109	DPZ Concertación COVID 19-2 + 3	5.400,00
2020	48000	De familias e instituciones sin fines de lucro	-31.000,00
2020	87000	Para gastos generales	23.450,00
			40.850,00

Modificación gastos

Prog	Cap	Econ	Partida	Descripción	Importe modificación
9200	1	12006	9200.12006	Trienios	4.500,00 TCA
9200	1	12100	9200.12100	Complemento de destino	1.500,00 TCA
9200	1	12101	9200.12101	Complemento específico	700,00 TCA
9200	1	13002	9200.13002	Otras remuneraciones complementarias auxiliar SSGG	2.500,00 TCA
4190	2	20900	4190.20900	Cánones (Alfarda Finca Entreaguas)	200,00 TCA
4190	2	21000	4190.21000	Finca Entreaguas	1.000,00 TCA
4540	2	21000	4540.21000	Infraestructura y bienes naturales (Agricultura)	500,00 TCA
1650	2	21001	1650.21001	Infraestructura y bienes naturales. Alumbrado Público	1.500,00 TCA
3420	2	21300	3420.21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (cortacesped, cortasetos y otras en instalaciones deportivas)	1.000,00 TCA
1710	2	22104	1710.22104	Vestuario personal	1.500,00 TCA
3420	2	22106	3420.22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000,00 TCA
1710	2	22109	1710.22109	Suministro material técnico especial	1.500,00 TCA
3420	2	22109	3420.22109	Suministro material técnico especial	1.000,00 TCA
9200	2	22200	9200.22200	Servicios de Telecomunicaciones	2.000,00 TCA
9200	2	22501	9200.22501	Tributos de las Comunidades Autónomas ICA Edificios Municipales	1.200,00 TCA
9200	2	22601	9200.22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.900,00 TCA
2310	4	41000	2310.41000	A Organismos Autónomos de la Entidad Local (Centro de Día)	35.000,00 TCA
1610	4	46300	1610.46300	A Mancomunidad Aguas	6.000,00 TCA
3420	6	62201	3420.62201	Edificios y otras construcciones (Pabellón polideportivo-cambio de propano a gas)	1.500,00 TCA

Prog	Cap	Econ	Partida	Descripción	Importe modificación
1350	6	62302	1350.62302	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (material inundaciones)	500,00 TCA
1710	6	63500	1710.63500	Mobiliario Urbano	4.000,00 TCA
9200	6	63500	9200.63500	Mobiliario	100,00 TCA
9200	1	12004	9200.12004	Sueldos del Grupo C2	2.800,00 CE
1522	2	22701	1522.22701	Derribo Casa en Calle Las Parras, Ejec. subsidiaria	7.000,00 CE
1710	2	22706	1710.22706	Estudios y trabajos técnicos Contr. manejo técnico productos	1.400,00 CE
1350	6	60900	1350.60900	Adquisición terrenos Mota protección ante inundaciones	20.000,00 CE
3420	1	13100	3420.13100	Laboral temporal piscinas municipales	3.350,00 SC
3120	1	16000	3120.16000	Seguridad Social Auxiliar Consultorio-Biblioteca	500,00 SC
1610	2	21000	1610.21000	Infraestructura y bienes naturales (Redes agua-vertido)	20.000,00 SC
1650	2	21001	1650.21001	Infraestructura y bienes naturales. Alumbrado Público	2.000,00 SC
9200	1	12003	9200.12003	Sueldos del Grupo C1	
4190	2	21300	4190.21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Báscula-Barca)	-1.000,00 TCD
9200	2	21600	9200.21600	Equipamientos para procesos de información	-3.000,00 TCD
3340	2	22609	3340.22609	Actividades culturales	-8.000,00 TCD
3410	2	22609	3410.22609	Actividades deportivas	-2.500,00 TCD
1700	2	22610	1700.22610	Actividades materia medio ambiente	-900,00 TCD
3380	2	22699	3380.22699	Festejos populares	-74.000,00 TCD
9200	2	22705	9200.22705	Procesos electorales	-400,00 TCD
					40.850,00

**Organismo autónomo local Centro de Día
Nuestra Sra. de El Castellar**

Modificación ingresos

Ejer.	Econ.	Descripción	Importe modificación
2020	34900	Otros precios públicos	-20.000,00
2020	40000	De la Admon Gral de la entidad local	85.000,00
2020	46100	De diputaciones, consejos o cabildos	-15.000,00
			50.000,00

Modificación gastos

Prog	Cap	Econ	Partida	Descripción	Importe modificación
4412	6	62400	4412.62400	Adquisición furgoneta de transporte	50.000,00 TCA 50.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, a 31 de diciembre de 2020. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10019

AYUNTAMIENTO DE URRIÉS

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5 para el ejercicio 2020.

No habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Urriés de 27 de noviembre de 2020 por el que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 5 del ejercicio 2020, publicado en el BOPZ núm. 279, de 3 de diciembre, dicha aprobación deviene definitiva, publicándose mediante el presente anuncio el resumen por capítulos de la modificación aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resumen por capítulos

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-10.293,54
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	27.027,08
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	16.733,54

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	16.733,54
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	16.733,54

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Urriés, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde-presidente, Armando Soria Bueno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9944

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por el servicio de recogida de basura correspondiente al 2020.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2020, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por el servicio de recogida de basura 2020.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Villanueva de Gállego, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9945

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al 2020.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2020, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2020.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Villanueva de Gállego, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9982

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

Convocatoria de subvenciones de ayuda a la natalidad, año 2020.

BDNS (Identif.): 542069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542069>).

Convocatoria de subvenciones de ayudas a la natalidad, año 2020.

Villarroya de la Sierra, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9942

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO de inicio de expediente de contratación de aprovechamiento de pastos de los montes municipales correspondiente al año 2021-2023, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (precio).

Ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación que incluirá de aprovechamiento de pastos de los montes municipales correspondiente a los años 2021-2023 mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (precio).

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Zuera
 2. *Objeto del contrato:* La adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes municipales, tanto de utilidad pública como patrimoniales, para los ejercicios 2021-2023, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (precio), que incluirá la explotación de los corrales o parideras municipales que se encuentren en los montes
 3. *Número expediente:* 3959/2020.
 4. *Procedimiento y tramitación:* Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación (precio).
 5. *Presupuesto base de licitación:* 62.151,67 euros.
 6. *Criterios de selección:* Fijados en el pliego de condiciones.
 7. *Garantía definitiva:* 6% del precio de adjudicación.
 8. *Plazo:* Tres años, sin prórroga.
 9. *Información:* Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3-5, teléfono 976 68 00 02 y la consulta de pliegos a través del perfil del contratante de la página web: www.ayunzuera.com.
 10. *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones, una por licitador, se efectuará en mano en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.
 11. *Documentación a presentar:* La indicada en el pliego de condiciones, con las condiciones señaladas en el mismo.
 12. *Apertura de proposiciones:* Al tercer día hábil a aquel que termine el plazo de presentación de las propuestas, a las 11:00 horas, o el inmediato hábil siguiente para el caso en que coincida en sábado, se constituirá la Mesa de Contratación en el salón de sesiones, quien, calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma (sobre A), procederá en acto público, a la apertura de sobre B correspondiente a las propuestas de los licitadores cuya documentación (sobre A) hubiera resultado admisible.
 13. *Gastos de adjudicación:*
El adjudicatario se hará cargo de los siguientes gastos, hasta un máximo de 2.000 euros:
 - a) Anuncios que genere la licitación.
 - b) Tributos estatales, municipales y autonómicos derivados del contrato.
 - c) Formalización pública del contrato a petición del contratista.
 - d) Tasas del Gobierno de Aragón por el aprovechamiento de los montes de utilidad pública.
- Zuera, a 23 de diciembre de 2020. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10040

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 12/2020 del ejercicio 2020.

El expediente núm. 1/2020 de modificación presupuestaria de la entidad local menor de Ontinar de Salz para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	14.669,13
	Total aumentos	14.669,13

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-14.669,13
	Total disminuciones	-14.669,13

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ontinar de Salz, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, Gaspar Cabrero Alfredo.

A vertical graphic element on the left side of the page. It consists of a grey vertical bar. Inside the bar, the word 'BORJA' is written vertically in a large, white, sans-serif font. Above the 'B' of 'BORJA', the letter 'N' is written in a dark grey, sans-serif font.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10052

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

El Consejo comarcal de la Comarca de Campo de Borja, en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto comarcal para 2021, con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

El citado presupuesto estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría comarcal, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y poder formular en su caso las alegaciones oportunas.

Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubieran formulado reclamaciones en su contra, en caso contrario el Consejo Comarcal dispondrá de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borja, a 29 de diciembre de 2020. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10048

COMARCA DE CINCO VILLAS

RESOLUCIÓN de Presidencia Aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral fijo de la plaza de community manager-técnico de Comunicación Institucional.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Número
Propuesta del jefe de Personal/del Servicio	30/07/2020
Providencia de Presidencia	30/07/2020
Informe de Secretaría	30/07/2020
Bases generales de la convocatoria	30/07/2020
Informe-propuesta de Secretaría	30/07/2020
Informe de Fiscalización	30/07/2020
Resolución de Presidencia aprobando la convocatoria y las bases	30/07/2020
Anuncio BOPZ	08/08/2020
Anuncio <i>Boletín Oficial del Estado</i>	14/08/2020
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	23/10/2020
Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional	30/10/2020
Anuncio BOPZ	07/11/2020

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **ADMITIDOS:**

ANTÓN PÉREZ, MARÍA	2020-E-RE-808
ARILLA IRIARTE, NAGOYA	2020-E-RC-1623
ARRUFAT GUALLAR, PABLO	2020-E-RE-746
ASÍN GARCÍA, NURIA	2020-E-RC-1500
BEAMONTE AUDINA, MARÍA	2020-E-RC-1543
BEGUÉ HERNÁNDEZ, PABLO	2020-E-RE-742
BURGUETE ARBUÉS, MARÍA	2020-E-RC-1513
CALVO DÍAZ, NOEMÍ	2020-E-RC-1594
CANALES GIMÉNEZ, ISABEL	2020-E-RE-782
CASANOVA LAGUARTE, PEDRO ALBERTO	2020-E-RE-901
COMPAIS ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN	2020-E-RE-777
CORDERO ROLDÁN, VÍCTOR	2020-E-RE-761
CRESPO ARANDA, TATIANA	2020-E-RE-802
DIESTE HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	2020-E-RE-781
ESCOLANO ALBERTÍN, JUAN CARLOS	2020-E-RC-1630
FAJARDO GONZÁLEZ, ÍÑIGO	2020-E-RE-912
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, AITOR	2020-E-RE-855
GARCÍA GONZÁLEZ, RUBÉN	2020-E-RE-775
GARICANO GUERRERO, SOFÍA	2020-E-RE-791
GARÍN MASCARAQUE, ALEJANDRO	2020-E-RE-835
GARÍN MASCARAQUE, GERMÁN	2020-E-RE-744
GASPAR RODRIGO, JESÚS	2020-E-RC-1521
GILLÉN ECHEGOYÉN, MARÍA EUGENIA	2020-E-RE-838
GONZÁLEZ MERCADO, VÍCTOR	2020-E-RE-875
GUMIEL BARRADO, LAURA	2020-E-RE-730

HORTAS FRAILE, ARTURO	2020-E-RE-798
ISARRE MALLÉN, VÍCTOR	2020-E-RE-813
LAFARGA OSTÁRIZ, PABLO	2020-E-RC-1494
LASHERAS LAMATA, ZORAIDA	2020-E-RE-758
LLANA MUÑOZ, LUCÍA	2020-E-RE-815
LÓPEZ CASTÁN, LAURA	2020-E-RE-727
LUESMA BUIL, CARMEN	2020-E-RE-786
LUSILLA PASAMAR, JOSÉ MANUEL	2020-E-RE-773
MARQUÉS CALVO, DAVID	2020-E-RC-1542
MARQUEZ CALVENTE, SILVIA ISABEL	2020-E-RE-853
MONTESINOS LAMELAS, MARÍA JOSÉ	2020-E-RE-904
ONDIVIELA MARTÍNEZ, SERGIO	2020-E-RE-891
PASCUAL MIANA, JULIA	2020-E-RC-1552
PELLEGERO GARCÍA, CLAUDIA DEL CARMEN	2020-E-RE-913
PÉREZ CASANOVA, PRISCILA	2020-E-RC-1498
POLO CALVO, CRISTINA	2020-E-RE-741
ROSEL SALDAÑA, JORGE	2020-E-RC-1501
RUEDA MATA, OLAIA	2020-E-RC-1493
RUIZ ANSÓ, GENMA	2020-E-RE-839
SÁIZ PEREDA, JESICA	2020-E-RE-824
SANCHEZ BEGUERIA, ALICIA	2020-E-RE-800
SAZ ORTEGA, DIEGO	2020-E-RE-825
SESÉ OLIVAN, CARLOS ANDRÉS	2020-E-RE-726
SIERRA MARCÉN, ALBERTO	2020-E-RE-823
TRAIN SÁEZ, JORGE	2020-E-RE-749

• **EXCLUIDOS:**

GONZÁLEZ GÓMEZ, MIREIA	FALTA COPIA DNI
GARCÍA RODRÍGUEZ, CLARA	FALTA COPIA DNI Y JUSTIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA
AGUADO CUBILLO, CARLOS	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
DE MIGUEL MORALES, EVA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Don Ángel Pueyo Fustero (Ayuntamiento de San Mateo de Gállego)
Suplente presidente	Doña Alicia Mata Pérez (Ayuntamiento de San Mateo de Gállego)
Vocal 1	Don Enrique Mainé Burguete (Comarca Hoya de Huesca)
Vocal 2	Don Arturo Martínez Rodés (IAAP)
Vocal 3	Doña María Luisa Miñana Rodrigo (IAAP)
Suplente vocales	Don Ismael Fernández Usieto (Comarca Hoya de Huesca)
Secretario	Doña Berta Gañarul Gracia (Comarca de Cinco Villas)
Suplente secretario	Don Rafael Pastor Oliver (Comarca de Cinco Villas)

Tercero. — La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 15 de enero de 2021, a las 10:30 horas, en el Centro Cívico Cultural de Ejea de los Caballeros (paseo del Muro, número 22, 50600 Ejea de los Caballeros, Zaragoza), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para el segundo ejercicio se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Centro Cívico de la lista de aspirantes que haya superado el primer ejercicio. El segundo ejercicio se desarrollará en el mismo lugar a las 17:00 horas.

Cuarto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de esta Comarca (<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>) (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la aprobación del nombramiento de los miembros del tribunal, que provienen del Instituto Aragonés de Administraciones Públicas, la Comarca de las Hoya de Huesca-Plana de Uesca, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y la Comarca de las Cinco Villas, y la fecha de convocatoria para el primer y segundo ejercicio.

Ejea de los Caballeros, a 29 de diciembre de 2020. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9943

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante Resolución núm. 2020/0582, de fecha 22 de diciembre, se ha aprobado por la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2020. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario:

1. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 20 del mes siguiente, si la mencionada publicación se produce entre los días 1 y 15 del mes.
2. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 5 del segundo mes posterior, si la mencionada publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes.

En cualquier caso, se entiende que si el último día resultante de los cómputos anteriores no fuera hábil, el plazo finalizará el inmediato hábil siguiente.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el recibí de la carta de pago.

Lugares de pago

- a) Oficinas Generales de la Comarca (sita en Plaza Carmen Viejo, 14, Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 23 de diciembre de 2020 — El presidente, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9993

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

AGRUPACIÓN NÚM. 5 DE CALATAYUD

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio Gestión RSU núm. 5 Calatayud para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe consolidado
1	Gastos de personal	21.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.578,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	572.862,58
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	622.270,58

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	52.580,97
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	570.139,61
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	622.720,58

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel 26, en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatayud, a 23 de diciembre de 2020. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10031

FUNDACIÓN PUEBLO VIEJO DE BELCHITE

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2020.

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Fundación Pueblo Viejo de Belchite para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 160.000 euros y el estado de ingresos a 160.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Belchite, a 26 de noviembre de 2020. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9722

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

En el juicio ordinario número 1124/2019 se ha dictado sentencia en la que constan, como demandante, Alimentos Selectos Disal, S.L., y, como demandado, Miguel Eladio Campos Zaragoza, y, conforme a la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, quedan las actuaciones en la oficina judicial a disposición de los interesados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días.

Y encontrándose el deudor Miguel Eladio Campos Zaragoza en paradero desconocido se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, conforme a lo previsto en la ya mencionada Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, y de publicación de edictos en diarios y boletines oficiales, así como de protección de datos.

Zaragoza, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9791

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de notificación

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por juicio verbal de desahucio por precario número 1140/2019, a instancia de Critería Caixa frente a ignorados ocupantes de la vivienda sita en avenida de Juan Pablo II, 44, escalera 4, 6.º F, de Zaragoza, Ignacio María Gracia Caridad y Jenifer Jiménez Gimeno, se ha dictado sentencia de fecha 9 de octubre de 2017, contra la que cabe recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose la parte codemandada ignorados ocupantes de la vivienda sita en avenida de Juan Pablo II, 44, escalera 4, 6.º F, de Zaragoza, y Jenifer Jiménez Gimeno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10013

JUZGADO NÚM. 22

Cédula de notificación

Don Alfonso Rivera Forcén, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio contencioso número 657/2019-B-1 a instancia de Ángel Lasmariás Frontiñán frente a Carmen Fresia Machicao Roca, declarada en rebeldía procesal y en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia de 14 de diciembre de 2020, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la interesada en la oficina judicial, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Fresia Machicao Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Rivera Forcén.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10025

JUZGADO NÚM. 22

Cédula de notificación

Don Alfonso Rivera Forcén, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados a instancia de Rosa María Arrobo Maza frente a Pedro Aurelio González Jiménez, en los que se ha dictado sentencia núm. 588/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este órgano judicial y cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del interesado en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pedro Aurelio González Jiménez, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a cuatro diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Rivera Forcén.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Instrucción

Núm. 10030

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Milagros Alcón Omedes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves núm. 2119/2020-SN se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y se hace saber al titular del DNI 73002968W que en este Juzgado existe una sentencia de contenido condenatorio a su favor.

Y para que conste y sirva de notificación a al titular del DNI 73002968w, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Alcón Omedes.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9946

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en este Juzgado como procedimiento ordinario registrado con el número 139/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte a las partes que contra la sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The Best Choice Bajamar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ y en tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a quince de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10020

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento núm. 342/20 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Proyectaid Lighting, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2021, a las 11:10 horas, para la celebración del acto de conciliación, y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Proyectaid Lighting, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The letters are white and set against a grey vertical bar on the left side of the page.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9948

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2020 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 718/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma y contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiones de Carazo Torres, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9951

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 777/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gescentrosdia Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font on a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9845

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado resoluciones en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 134/2020, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deconeves, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9952

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario núm. 655/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sanher Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2021, a las 11:15 horas, en la Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de audiencias núm. 35, para la celebración del acto de conciliación, y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sanher Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9953

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de conflicto colectivo núm. 526/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Unión de Trabajadores de Centro Especial de Empleo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2021, a las 12:15 horas, en sala de vistas número 35, para la celebración del acto de conciliación, y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Unión de Trabajadores de Centro Especial de Empleo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10039

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario 984/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Auno Asistencia Integral España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 2021, a las 10:25 horas, en sala conciliac. núm. 2, planta calle, edificio Vidal de Canellas, plaza Expo, 6, de Zaragoza, a fin de celebrar acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y, de no alcanzar avenencia, deberán comparecer en sala de vistas número 34 para la celebración de juicio ante la magistrada-jueza, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Auno Asistencia Integral España, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9947

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación y citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 279/2020, señalando para el día 7 de abril de 2021, a las 11,45 horas, en la sala de conciliaciones núm. 2, escalera G, planta baja, para la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la sala de vistas núm. 34, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta calle, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a la demandada Distribuciones Hortofrutícolas Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9999

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por P. OF., registrado con el núm. 879/2019, para llevar cabo la citación a juicio que tendrá lugar el día 2 de febrero de 2021, a las 9,45 horas, en la sala de vistas num. 35, sita en la planta calle del edificio Vidal de Canellas, plaza Expo, 6, de Zaragoza, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los demandados Boris Georgiev Stoyanov, Edwin Erhumwuse, Ionut Vasile Vasile, Dyana Milkova Petrova, Casimiro Nze Mangue, Mikail Sulaimon, Samuel Antwi Mansah, Cristopher Mensah, Raymond Zebaze Nbenguela, Bourama Diallo, Teodora Veselinov Nedyalko, Georgiev Nedyalkov, Milcho Alyoshe Asenov, Christian Yaw, Ene Petrica, Steven Owusu, Isasah Sambere Abdul, Chidi John Ezeh, Rastous Ansu Agyei y Yirenki Thompson Kwaku, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 10002

JUZGADO NÚM. 7. — MADRID

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 7 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 1124/2020, promovido sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Ibérica de Parámetros Verticales y Horizontales, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Ibérica de Parámetros Verticales y Horizontales, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 2, código postal 28008, el día 28 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES:

1.^a Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.^a Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.^a Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.^a Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.^a La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a catorce de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es